



COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
RECOMENDACIÓN: **26 /2012**

EXPEDIENTES: CEDH-4VQU-0040/12
CEDH-4VQU-0041/12
CEDH-4VQU-0042/12
CEDH-4VQU-0043/12
CEDH-4VQU-0044/12

VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS:

**VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS MENORES
A QUE SE PROTEJA SU INTEGRIDAD PERSONAL.**

DERECHO A LA EDUCACIÓN.

(POR NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO PÚBLICO EN MATERIA DE EDUCACIÓN)
San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de diciembre de 2012

LIC. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIENO DEL ESTADO
P R E S E N T E .-

La Comisión Estatal de Derechos Humanos es competente para conocer quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, y en consecuencia formular la presente Recomendación, de acuerdo a las facultades conferidas en los artículos 102 apartado B de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 17 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, y 3, 4, 7º Fracción I, 26 fracción VII, 33 Fracciones IV y XI, 137 y 140 de la **Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos**.

Se aclara que no se mencionan los nombres de las personas agraviadas, en virtud del contenido de la fracción I del artículo 22 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que prohíbe a este Organismo Público Autónomo hacer públicos sus datos. Lo anterior también de conformidad con los artículos 1.1.1, 1.1.7 y 1.1.8 del Acuerdo General 1/2008 sobre Órganos, criterios y procedimientos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para proporcionar a los particulares acceso a la información pública y asegurar la protección de los datos personales. Al igual que el

contenido de las fracciones XV y XX del artículo 3° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Por tal razón, en este documento las víctimas de violaciones a sus derechos humanos son referidas como "**V1, V2, V3, V4, V5**". Las personas que presentaron las quejas "**Q1, Q2, Q3, Q4, Q5**", y las personas involucradas como "**P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7, P8, P9, P10, P11, P12 y P13**", respectivamente en cuanto a cada uno de los expedientes. Las identificaciones se agregan al presente documento en sobre cerrado para su conocimiento y bajo la más estricta responsabilidad en su empleo.

Asimismo informo a Usted que este Organismo concluyó la investigación de las quejas presentadas por **Q1, Q2, Q3, Q4 y Q5** en la que se determinó la existencia de violaciones a derechos humanos en agravio de **V1, V2, V3, V4 y V5**, atribuidas directamente a **DORA ALICIA GONZÁLEZ VALADES**, docente de la Escuela Primaria "Juan Villerías" turno matutino. Por lo que formulo la presente Recomendación en base a los hechos, evidencias, situación jurídica y observaciones que enseguida se precisan:

HECHOS

CASO V1.- QUEJA CEDH-4VQU-0040/12

V1, manifestó que su maestra Dora Alicia González Valades, cuando no hacia su tarea le pegaba con un libro en el hombro, estomago y en la mano, además una vez la sacó del salón, la jaló de la oreja y la dejó en el patio en una banca, posteriormente la dejó parada en el salón al lado del pizarrón, aunado a que la docente le gritó que pensaba que era una niña lista pero que hacia mal su trabajo y la regaño. Además aclaró que también le pegó a **P1 y V2**, con el libro y con la mano, les jaló el cabello (señaló la forma como lo hace la docente). En virtud de los malos tratos por parte de la Maestra tenía miedo de acudir a la Escuela.

CASO V2.- QUEJA CEDH-4VQU-0041/12

V2, manifestó que su maestra Dora Alicia González, cuando no realizó los trabajos en el salón de clase, le pegó con los libros en el hombro y le dijo burro, aclaró que lo hacía todos los días enfrente de sus compañeros, a quienes también les pegó, lo sacó del salón clase y lo dejó en las bancas sentado, por lo que no se siente a gusto, debido a que lo deja mucho tiempo, además también le pegó con la mano en la pierna y le dolió el golpe, lo dejó salir menos tiempo al creó, así mismo le gritó por tal motivo no desea acudir a la Escuela, debido a que cuando la docente le pega se pone a llorar y lo regaña. Aunado a que mencionó que en el kínder la Maestra no le pegaba.

CASO V3.- QUEJA CEDH-4VQU-0042/12

V3, manifestó que su maestra Dora Alicia, le pegó con el libro en la cabeza, le dijo que era burro (sic), al entregar los trabajos le dice que esta bien pero no comprende porque le pegó y lo expresó de manera de angustiada y falta de aire para referir los hechos, aclaró que en tres ocasiones lo sacó del salón, porque dice que se porta mal, ya que **P7**, **V2** y **V4** le pegan, aunado a que le jaló los oídos muy fuerte, y con el dedo le pegó en la cabeza, por tal motivo no quiere acudir a la Escuela porque la maestra les pega y les grita seguido "burros, chillones y feos".

CASO V4.- QUEJA CEDH-4VQU-0043/12

V4, manifestó que su maestra Dora, les grita a todos sus compañeros de salón, el otro día les dijo que las mamás estaban echadotas en la cama y que no les compraban el material, a una amiga de nombre **V1**, la sacó de la oreja del salón y regresó llorando, porque le dolió la oreja. Además mencionó que a él le pegó en la cabeza, le gusta acudir a la Escuela pero le tiene miedo a la maestra porque les pega. Aclaró

que la maestra le pega más feo **V1**, porque la agarró del cuello y la sacó del salón.

CASO V5.- QUEJA CEDH-4VQU-0044/12

V5, manifestó que su maestra Dora Alicia, lo pone en el pizarrón cuando no lleva su lapicera y tijeras, lo hace muy seguido, le pegó con los libros en la cabeza, lo jaló del brazo muy fuerte, por tal motivo le dolió el brazo cuando lo jaló, con los dos dedos le pegó en la cabeza, diciendo ponte a trabajar y estudiar gritando, aunado a que lo dejó afuera del salón de clase porque no hizo bien las cosas. Aclaro que también les pega a sus demás compañeros.

II. - EVIDENCIAS

CASO V1.- QUEJA CEDH-4VQU-0040/12

1.- Comparecencia de la menor **V1**, del 22 de mayo del año en curso, que obra a foja 2 dentro del expediente de queja, en la que manifestó textualmente lo siguiente:

*"Mi maestra Dora Alicia González Valades, cuando no hago bien la tarea me pega con un libro en el hombro y estomago o cuando no hago una tarea en la mano con el libro, una vez me sacó del salón jalándome de la oreja y me dejó en el patio en una banca, yo iba y tocaba la puerta le dije que iba a trabajar abrió la puerta y me dejó parada en el salón al lado del pizarrón, quería hacer la tarea y saqué el libro e hice la tarea parada, pero me cansé y me hiqué pero la maestra no quiso y me regañó gritando que para que voy a la escuela si no estudio nada y que pensaba que era una niña lista pero que hago mal mi trabajo y me regaña, todo eso fue hace como cuatro semanas, a veces me regaña porque pierdo los colores, también le ha pegado a **P1 y V2**, nos pega con el libro y con la mano, además me jala el cabello (señaló la forma como lo hace la docente) y me dice niña desordenada, con los dedos me pega en la cabeza y me dice realiza la tarea y entiéndeme además está muy facilita. Me da miedo ir a la Escuela, ya que la maestra se me acerca mucho y me pega nos pone restas y sumas, no explica o dice como se hace, le dije lo anterior a mi mamá **Q1**, porque no quería acudir a la escuela por*

*miedo, cuando estaba en el kínder no me trataban de esa forma. Una vez dijo la maestra que sólo cinco mamás eran las más flojas, la mamá de **V3, P2, V2 V5** y **P3**. El día de ayer estaban dos Maestros y nos enseñaron bien sin gritos fue diferente me gustó más la de los muchachos que la de la maestra porque nos pega”.*

2.- Comparecencia de **Q1**, madre de la menor **V1**, que obra a foja 2 dentro del expediente de queja, de fecha 22 de mayo del año en curso, por la que presentó formal queja en contra de docente Dora Alicia González Valades y manifestó textualmente:

*... Mi hija me ha referido que la Docente la agrede física y verbalmente, ya que hace como tres semanas mi hija me dijo que la Docente Dora Alicia González, la sacó del salón jalándola de su oído, porque estaba de platicona, le cerró la puerta, entonces comenzó a llorar y le tocó para que la dejara entrar porque iba a trabajar, al dejarla entrar la dejó parada al lado del pizarrón, cuando supe de lo anterior acudía en compañía de mi esposo, a la Escuela y platicamos con la docente en el mes de abril del año en curso, sin recordar la fecha exacta, sólo me acuerdo que fue después de las vacaciones de semana santa, y le dijimos que cualquier problema que tuviera con mi hija lo informara más no la tocara y la Maestra se portó muy amable con mi esposo y refirió que realizaría todo lo tocante para que **V1** se portara bien en el salón, desde entonces se dirige directamente con mi esposo por medio de recados, ya que cuando le preguntó en relación al comportamiento de mi hija no me especifica nada, pero **V1** me comenta que le sigue gritando, además el comportamiento de mi hija ha cambiado (rebelde) y no quiere acudir a la Escuela ni realizar las tareas, porque no le gusta y llora. El día de ayer llegó muy tranquila desde el momento que salió del salón de clase pero fue porque estuvieron presentes dos docentes de apoyo, impartiendo la clase, además tengo conocimiento que existen varios compañeros de mi hija que tampoco quieren acudir a la escuela, así mismo que han cambiado su comportamiento todo se lo atribuyo a la manera de tratarlos por parte de la Maestra...*

3.- Medida Precautoria 4VMP-0006/12, emitida por este Organismo de fecha 29 de mayo del 2012, que obra dentro de los expedientes de queja **CEDH-4VQU-0040/12 a fojas 5 a 16, CEDH-4VQU-0041/12, CEDH-4VQU-0042/12, CEDH-4VQU-0043/12 y CEDH-4VQU-0045/12**, dirigida al Lic. Juan Antonio Martínez Martínez, Secretario de Educación Pública de Gobierno del Estado, en

la que se solicitó en forma precautoria y para restituir los derechos de los agraviados **V1, V2, V3, V4 y V5** lo siguiente:

***I.-** Se diera vista al órgano de control competente, a efecto de que iniciara, integrara y resolviera el procedimiento administrativo, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y Municipios de San Luis Potosí, por las imputaciones a la profesora Dora Alicia González Valades, docente de primero grado de la Escuela Primaria "Juan Villerías" en el Municipio de Matehuala, S.L.P.*

***II.-** Se girará instrucciones a quien corresponda a efecto de que de manera inmediata se retirara como docente frente a grupo a la profesora Dora Alicia González Valades, en tanto se desahogará la investigación correspondiente.*

***III.-** Se brindará atención psicológica necesaria a los menores agraviados **V1, V2, V3, V4 y V5**, para efecto de que los actos desplegados por la docente no causaran trastornos de consideración.*

***IV.-** Se realizara la investigación con los alumnos del grupo atendido por la profesora Dora Alicia González Valades, para determinar si otros educandos fueron agredidos por la docente.*

***V.-** Se le realizara valoración psicológica a la docente involucrada de la Escuela Primaria "Juan Villerías" de Matehuala, S.L.P. con la finalidad, de valorar si actualmente se encuentra en aptitudes emocionales y psicológicas para atender un grupo de educandos.*

***VI.-** Se instruyera al director de la escuela primaria "Juan Villerías" turno matutino, sobre el trámite que debe seguir las quejas e inconformidades presentadas por alumnos, padres de familia y tutores, respecto al servicio educativo que se presta.*

4.- Acta circunstanciada 4VAC-0390/12, del 01 de junio del 2012, que obra a foja 20, dentro del expediente de queja, en la que se hizo constar la comparecencia de **Q1**, quien amplió la queja que inicialmente había presentado, misma que se transcribe íntegra, por la relevancia de datos que proporcionó:

*...quiero informar que mi hija **V1**, me ha comentado que al momento que llega al salón de clase la docente le dice que ya llegó la platicona o chismosa, en frente de sus compañeros, por lo mismo se siente mal porque sus compañeros no se quieren juntar con ella, aunado a que me*

comentó que la Maestra el martes de esta semana, refirió que bueno que no iba a clase V3 porque estaba muy a gusto y que es mentira lo que dice Q3, ya que dice que es un Angelito, y no lo es porque es el peor del salón, V1 me lo dijo con miedo de que se lo fuera a decir a Q3, por temor a que la maestra le dijera nuevamente chismosa. El miércoles le encargó una tarea del libro gratuito que otorgó la SEGE y debido a que no lo llevó forrado se lo quitó, al momento que me enteré acudí con la maestra Dora y le dije que me entregara el libro para que mi hija realizará las tareas, además lo forraría, al entrégame el libro me dijo que no quería que le pasara las tareas a Q3, porque no se había tomado la molestia de llevar un justificante. Quiero aclarar que mi hija me ha comentado que sólo quiere terminar el ciclo escolar y que la cambie a otra escuela porque sus compañeros no la aceptan por todo lo que dice la docente. ...Dialogaré con los demás padres de familia y de no tener respuesta positiva por parte de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado se procederá legalmente.”

5.- Oficio UAJ-2070/2012, del 07 de junio del año en curso, que obra dentro de los expedientes de queja **CEDH-4VQU-0040/12 a fojas 22 a 33, CEDH-4VQU-0041/12, CEDH-4VQU-0042/12, CEDH-4VQU-0043/12 y CEDH-4VQU-0045/12**, signado por la Lic. Martha Gricelda Pizaño Olvera, Jefa del Departamento de Prevención y Atención al Educando Adscritos a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, por medio del cual informó que se aceptaron las Medidas Precautoria emitidas por este Organismo, mediante oficio 4VMP-0006/12 y para acreditar su cumplimiento anexó los siguientes oficios:

a.- Oficio UAJ-2004/2012, del 05 de junio del 2012, dirigido al C.P. Sergio Raymundo Torres Aragón, Contralor Interno de la S.E.G.E, por el cual se le da vista a efecto de que inicie, integre y resuelva el procedimiento administrativo en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado, en contra de la docente Dora Alicia González Valades.

b.- Oficio UAJ-2010/2012, del 05 de junio del 2012, dirigido Profr. Rafael Medina Parra, Jefe del Departamento de Educación Primaria S.E.G.E, por el cual se le solicita se gire las instrucciones pertinentes a la autoridad educativa para que se proceda en separar del grupo de manera inmediata a la Profesora Dora Alicia González Valades, en tanto se desahoga la investigación correspondiente.

c.- Oficio UAJ-2007/2012, del 05 de junio del 2012, dirigido al Profr. Jorge Luis Reyna Aguilar, Coordinador General de la Unidad Regional de Servicios Educativos, Altiplano, por el cual se le solicitó se realizara las gestiones y trámites ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, a fin de que se brindara la atención psicológica a los menores agraviados.

d.- Oficio UAJ-2011/2012, del 05 de junio del 2012, dirigido a la T.S. Olga Anguiano Betancourt y Lic. Ma. Guadalupe Ruíz García, por el cual se les comisionó para que se presentaran en la Escuela Primaria "Juan Villerías", a efecto de realizar con los alumnos del grupo atendido por la profesora Dora Alicia González Valades, investigación tendiente a determinar si otros educandos fueron agredidos por la docente.

e.- Oficio UAJ-2012/2012, del 05 de junio del 2012, dirigido a la Profra. Ma. del Carmen García, Supervisora de la Zona Escolar 049, Educación Primaria, por el cual se le solicitó remitiera al Departamento de Prevención y Atención al Educando petición por escrito a fin de brindar capacitación al director de la escuela primaria " Juan Villerías", turno matutino.

6.- Oficio J-122/2011-2012, del 08 de junio del año en curso, que obra dentro de los expedientes de queja **CEDH-4VQU-0040/12 a foja 36, CEDH-4VQU-0041/12, CEDH-4VQU-0042/12, CEDH-4VQU-0043/12 y CEDH-4VQU-0045/12**, signado por el Profesor Jorge Luis Reyna Aguilar, Jefe de la Unidad Regional de Servicios Educativos Región Altiplano, dirigido a la C. Ofelia Flores Ortiz, quien fungía en ese momento como Presidente del Sistema Municipal DIF, de Matehuala, S.L.P., por medio del cual le solicitó colaboración para que se le brindara atención psicológica a los menores agraviados **V1,V2,V3,V4 y V5**. Así mismo se realizara la valoración psicológica a la docente involucrada.

7.- Oficio 043/2012 del 15 de junio del año en curso, que obra dentro de los expedientes de queja **CEDH-4VQU-0040/12 a foja 37, CEDH-4VQU-0041/12, CEDH-4VQU-0042/12, CEDH-4VQU-0043/12 y CEDH-4VQU-0045/12**, signado por la Lic. Psic. María Teresa Leyva, psicóloga del Sistema DIF Municipal de Matehuala, S.L.P., dirigido al Profesor Jorge Luis Reyna Aguilar, Jefe de la Unidad Regional de Servicios Educativos Región Altiplano, por medio del cual

le informa que no es posible realizar la valoración psicológica a la docente involucrada, toda vez que se realizan sólo cuando es solicitada por autoridad competente y en cuanto a la terapia psicológica a los menores debe de ser personalmente y el trámite se realiza en el área de trabajo social.

8.- Acta circunstanciada 4VAC-0423/12, de fecha 14 de junio del 2012, que obra a foja 38, del expediente de queja en la que se hizo constar que se entabló comunicación con **Q1**, a quien se le dio a conocer que la autoridad aceptó las medidas precautorias emitidas por parte de este Organismo.

9.- Acta circunstanciada 4VAC-0424/12, de fecha 15 de junio del 2012, que obra a fojas 39 a 40, del expediente de queja en la que se hizo constar que la comparecencia de **Q1**, quien manifestó textualmente:

*“Me doy por enterada de que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado aceptó las Medidas Precautorias emitidas por este Organismo, así como de las instrucciones que se giraron a los Servidores Públicos para dar cumplimiento a las mismas, en lo concerniente al cambio de la docente no han informado que maestro estará a cargo del grupo, ya que desde el miércoles de esta semana la maestra Dora Alicia no impartió clase, estando a cargo el Subdirector del Plantel Educativo, por lo que esperaré a que nos informen que maestro estará a cargo, así como indiquen si el DIF Municipal brindará la atención psicología a mi menor hija **V1**, toda vez que las agresiones y maltrato que sufrió por parte de la docente le ha causado un daño psicológico debido a que ya no desea acudir a la Escuela y me ha informado que sería mejor que la cambiara de Institución Educativa, y estoy considerando al posibilidad del cambio pero sería importante que la psicóloga o psicólogo que se le asigne informe si sería lo correcto.”*

10.- Escrito del 20 de junio del año en curso, que obra dentro de los expedientes de queja **CEDH-4VQU-0040/12 a fojas 41 y 42, CEDH-4VQU-0041/12, CEDH-4VQU-0042/12, CEDH-4VQU-0043/12 y CEDH-4VQU-0045/12**, signado por madres de familia del grupo de 1 “A”, dirigido al Lic. José Ángel Morán Portales, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por el cual se inconforman por haber retirado del grupo a la docente Dora Alicia González Valades.

11.- Escrito del 19 de junio del presente año, que obra dentro de los expedientes de queja **CEDH-4VQU-0040/12 a fojas 47 a 49, CEDH-4VQU-0041/12, CEDH-4VQU-0042/12, CEDH-4VQU-0043/12 y CEDH-4VQU-0045/12**, signada por docentes de la escuela primaria "Juan Villerías", dirigido al Lic. José Ángel Morán Portales, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por el cual solicitan se haga una investigación exhaustiva en la que se consideren los testimonios de los demás padres de familia, toda vez que las acciones tomadas en contra de la docente han afectado los intereses educativos.

12.- Acta circunstanciada 4VAC-0434/12, de fecha 26 de junio del 2012, que obra a foja 50, del expediente de queja en la que se hizo constar que **Q1** manifestó a personal de este Organismo lo siguiente:

La reunión que realizó la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa, el 21 de junio del año en curso, fue para manifestar su inconformidad con los padres de familia que presentaron la queja en este Organismo y querían saber los nombres de las personas que acudieron a esta Comisión, así mismo pretendían que firmaran un documento en blanco manifestando el apoyo a la docente Alicia, debido a que acudirían a la Secretaría de Educación de Gobierno en el Estado. En dicha reunión estaba presente el Secretario del Sindicato, quien manifestó que no era justo que se le perjudicara a la Maestra Dora Alicia, ya que tenía muchos años como Docente. Agregó que tenía conocimiento que el Secretario del Sindicato acudió al domicilio de Q3, para que proporcionara los nombres de los padres de familia que presentaron la queja para que otorgaran el perdón.

13.- Acta circunstanciada 4VAC-0435/12, de fecha 26 de junio del 2012, que obra dentro de los expedientes de queja **CEDH-4VQU-0040/12 a foja 51, CEDH-4VQU-0041/12, CEDH-4VQU-0042/12, CEDH-4VQU-0043/12 y CEDH-4VQU-0045/12**, en la que se hizo constar que personal de esta Comisión se entrevistó vía telefónica con personal del Sistema DIF Municipal de Matehuala y solicitó el apoyo para la atención psicológica de los agraviados **V1, V2, V3, V4 y V5**.

14.- Solicitud de colaboración 4VSI-0075/12, del 26 de junio del año en curso, que obra dentro de los expedientes de queja **CEDH-4VQU-**

0040/12 a fojas 52 a 55, CEDH-4VQU-0041/12, CEDH-4VQU-0042/12, CEDH-4VQU-0043/12 y CEDH-4VQU-0045/12, dirigido a la C. Ofelia Flores Ortiz, quien fungía como Presidenta del Sistema DIF Municipal de Matehuala, por el cual se le solicitó se brindara atención psicológica necesaria a los agraviados **V1, V2, V3, V4 y V5,** para efecto de evitar que los actos desplegados por la docente no causaran trastornos de consideración.

15.- Acta circunstanciada 4VAC-0455/12, de fecha 03 de julio del 2012, que obra a foja 56, del expediente de queja en la que se hizo constar la comparecencia de **Q1 y Q3,** quienes manifestaron textualmente:

*"Nos damos por enteradas de los avances de los expedientes de quejas y queremos informar que el día de hoy acudimos al área de Trabajo Social del Sistema DIF Municipal de Matehuala, en relación al apoyo que nos brindarán para atención psicológica, a nuestros menores hijos, y nos dijeron que a partir del lunes se comunicaran con nosotros para agendar la cita para la atención psicológica y no tendrá ningún costo. También se encontraba en el DIF Municipal **Q4. Es preciso señalar que la Maestra Elodia Vázquez Torres, dejó de insistir en que le informáramos si nosotros presentamos la queja y de llegar a un acuerdo por escrito para solucionar el problema. Aunado que el Secretario del Sindicato dejó de acudir a nuestros domicilios para insistir en que se solucionara el problema en beneficio de la Maestra Dora Alicia. Es importante señalar que debido a que los Representantes de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa se dirigieron con nosotros de un informa inadecuada y groseros e insultándonos en frente de nuestro hijo, además de la insistencia en referir que no es verdad los hechos manifestados por nuestro hijos, hemos considerado buscar otra institución educativa para inscribirlos, de no poder inscribirlos en otra Escuela solicitaremos el apoyo a este Organismo, ya que lo que pretendemos es no tener mayores altercados con los padres de familia o docentes."***

16.- Oficio 4VSI-0083/12, del 06 de julio del presente año, que obra dentro de los expedientes de queja **CEDH-4VQU-0040/12 a fojas 57 a 59, CEDH-4VQU-0041/12, CEDH-4VQU-0042/12, CEDH-4VQU-0043/12 y CEDH-4VQU-0045/12,** dirigido al Lic. Sergio Raymundo Torres Aragón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, por el cual se le remitieron copias debidamente certificadas y foliadas de la siguiente documentación:

a.- *Escritos Iniciales de quejas presentadas por Q1, Q2, Q3, Q4, Q5.*

b.- *Actas circunstanciadas 4VAC-0390/12, 4VAC-0424/12, 4VAC-0431/12, 4VAC-0389/12, 4VAC-0425/12, 4VAC-0427/12, 4VAC-0432/12 y 4VAC-0455/12, de diversas fechas.*

c.- *Placas fotográficas recabadas por personal de este Organismo, en las que se observa que uno de los menores señaló la forma como era agredido físicamente por la Docente.*

17.- Acta circunstanciada 4VAC-0520/12, de fecha 13 de julio del 2012, que obra a foja 60, del expediente de queja en la que se hizo constar que personal de este Organismo se entrevistó vía telefónica con **Q1**, quien manifestó que su hija no ha recibido la *atención psicológica debido a que personal del DIF Municipal de Matehuala, le especificó que se comunicaría con ella, aunado a que tenía conocimiento que a ningún niño se les programó la fecha de la atención psicológica. Así mismo se hace constar que personal de esta Comisión, se entrevistó con el Administrador del Sistema DIF Municipal de Matehuala, quien refirió que había girado instrucciones para que se les brindara la atención psicológica a los menores pero que el lunes 16 de julio del año en curso, se comunicaría a esta Comisión.*

18.- Acta circunstanciada 4VAC-0554/12, de fecha 13 de agosto del 2012, que obra a foja 63, del expediente de queja en la que se hizo constar:

Que se presentó en las oficinas de este Organismo el profesor Reynaldo Cruz Llanas, quien refirió a personal de la Visitaduría fungir como Secretario del Sindicato de Maestros Zona Altiplano, por lo que solicitó en representación de la docente Dora Alicia González Valadés, se resolviera la queja que se había interpuesto en esta Comisión para no afectar el trámite para la Jubilación de la docente con doble plaza, toda vez que sólo cuenta con una semana para realizar lo conducente, pero la Supervisora no aceptó firmar los documentos, debido a que no existe resolución por parte de esta Comisión. Así mismo se hizo constar que personal de esta Comisión le informó que no era posible emitir la resolución correspondiente, debido a que se encuentra en fase de integración, además la Secretaria de Educación de Gobierno del Estado, es quien debe de dar el seguimiento para cumplir con lo solicitado por esta Comisión, de tener alguna otra duda la docente acudiría a la S.E.G.E.

Aunado a que se hace constar que se presentó en las oficinas de esta Comisión la profesora Dora Alicia González Valadés, quien manifestó a personal de la Visitaduría que el Profesor Reynaldo Cruz Llanas, Secretario del Sindicato de Maestros Zona Altiplano, le informó que personal de esta Comisión, acudió en diversas ocasiones al domicilio proporcionado con la finalidad de entregar el acuse de recibo y contestación del escrito.... Y que de acuerdo a lo dialogado con el Secretario del Sindicato acudirá a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

19.- Oficio 4VSI-0102/12, del 20 de agosto del año en curso, que obra dentro de los expedientes de queja **CEDH-4VQU-0040/12 a foja 65 y 66, CEDH-4VQU-0041/12, CEDH-4VQU-0042/12, CEDH-4VQU-0043/12 y CEDH-4VQU-0045/12**, dirigido al Lic. Sergio Raymundo Torres Aragón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, por el cual se le informó el motivo por el cual no se mencionaron los nombres de las personas agraviadas e involucradas dentro de las Medidas Precautorias emitidas por este Organismo.

20.- Acta circunstanciada 4VAC-0640/12, del 21 de agosto del presente año, que obra a foja 67, dentro del expediente de queja, en la que se hace constar que personal de este Organismo, se entrevistó personalmente con **Q1** y **Q3**, quienes informaron que la docente Dora Alicia Martínez Valades, se reincorporó a la Escuela Primaria "Juan Villerías" y tenían conocimiento que impartiría clase a un grupo de sexto año. A lo anterior se les informó que la investigación por parte de este Organismo y del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación no se ha concluido. Así mismo se hizo constar que personal de esta Comisión entabló comunicación con la Lic. Martha Gricelda Pizaño Olvera, Jefa del Departamento de Prevención y Atención al Educando adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien refirió que tenía conocimiento que regresaría a laborar la maestra pero no frente a grupo e investigaría la situación para informar a la suscrita, además informó que la Docente y el Representante Sindical le comentaron que la valoración psicológica de los menores había concluido.

21.- Acta circunstanciada 4VAC-0641/12, de fecha 22 de agosto del 2012, que obra a fojas 68 y 69, del expediente de queja en la que se hizo constar la comparecencia de **Q1** y **V1**, quienes manifestaron textualmente:

*“Me doy por enterada de los avances de mi expediente de queja y que se encuentra en fase de investigación, debido a que no se ha tenido respuesta por parte de la Contraloría de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, pero no comprendo el motivo por el cual la docente Dora Alicia González Valadés, regresó a laborar en el presente ciclo escolar en la Institución Educativa, además sigue teniendo contacto con los menores ocasionándoles un daño psicológico, debido a que estaban olvidando lo que sucedió con la Docente, quiero aclarar que el primer día que se inició las clases, observamos que la Maestra llegó a la Institución Educativa, por lo que mi hija se asustó y me dijo que tenía miedo porque llegó la Maestra Dora, lo único que le dije fue que no se preocupara y comentó mi hija **V1** que la maestra le diría cosas, además ese día frecuentó constantemente el salón de clase de mi hija y en el recreo la docente se acercó a mi hija quien estaba con otra compañera aunque no le dijo nada mi menor tiene miedo que la Maestra vuelva a agredirla, por lo que solicité que la Docente no tenga contacto con mi hija y que se cumplieran las Medidas Precautorias que emitió este Organismo y hasta que no se resuelva el Procedimiento, ya que tengo temor a que por alguna represalia la maestra le haga algo mayor a mi hija.*

V1, manifiesto textualmente: "El primer día de clase vi a la maestra Dora Alicia González, me dio miedo porque pensé que me iba a tocar (argumentando como maestra) y después vino una amiga de mi mamá de la Escuela y dijo que no iba a tocar la Maestra Dora, me sentí más tranquila. Acude al salón a dejar cosas al maestro, como copias o documentos, pero cuando la veo me da miedo, porque me mira muy feo y pienso que me puede hacer algo. En el recreo estaba con una amiga y la maestra se acercó pero sólo le hablo a P9 y le dijo que le daría algo, por eso mejor me metí al salón. No me gusta ver a la Maestra Dora porque siempre que la miro me mira feo como si le hubiera hecho algo. Además a todos lados donde voy me sigue, cuando fui a comprar a la tiendita o cuando juego con mis amigas ella se atraviesa y le sonrío a las demás pero a mí me ve feo como si le hubiera hecho algo como antes se lo dije. El Maestro nuevo no grita sólo puso tarea, pero no pega sólo refirió que la anterior maestra pobrecita que no era su intención gritarles.

22.- Acta circunstanciada 4VAC-0644/12, de fecha 22 de agosto del 2012, que obra a fojas 71 y 72, del expediente de queja en la que se hizo constar que se comunicó vía telefónica con personal de esta Comisión el profesor Reynaldo Cruz Llanas, Secretario del Sindicato de Maestros Zona Altiplano, quien preguntó si este Organismo remitiría el oficio dirigido al DIF Municipal de Matehuala, solicitando el apoyo para la valoración psicológica de la Docente Dora Alicia González Valades, y se le informó que por parte de este Organismo no era posible solicitar

el apoyo para la valoración psicológica de la Docente Dora Alicia González Valades, toda vez que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, es quien debe de solicitar el apoyo atendiendo a la Medida Precautoria que emitió esta Comisión, pero se gestionó con el Centro de Atención a Víctimas del Delito el apoyo para la realización de la valoración psicológica, situación que se le informó a la Lic. Paloma Mariana Rivera Rodríguez, adscrita al Área Jurídica de la Unidad Regional de Servicios Educativos Región Altiplano.

23.- Acta circunstanciada 4VAC-0649/12, de fecha 22 de agosto del presente año, que obra a foja 75, del expediente de queja en la que se hizo constar la comparecencia de **Q1, Q2, Q3, Q4 y Q5**, quienes manifestaron textualmente:

*Acudimos a este Organismo debido a que estamos inconformes porque se permitió el regreso a la maestra Dora Alicia González Valades, a la Escuela Juan Villerías, por lo que tiene contacto directo con nuestros hijos debido a que ella se encuentra en la Dirección pero también como encargada del ingreso y egreso de los menores a la Institución Educativa, aunado a que el Director el primer día de clase dijo que estaría a cargo de un grupo, por tal motivo ha aprovechado para tener desplantes con nuestros hijos, no saludarlos e ignorarlos cuando están con sus compañeros jugando se presenta e interrumpe, les voltea la cara, además en una ocasión al obsequiar a la hora de la salida gel antibacterial gratis y el momento que **V4**, le solicitó el gel no se lo entregó. Por tal motivo los niños tienen temor a que la Maestra los agreda, solicitamos el apoyo debido a que el regreso de la Docente les está causando problemas psicológicos a nuestros hijos, además tenemos conocimiento que la investigación no ha concluido, se prohibió el acceso a los padres de familia a la Escuela. **Queremos aclarar que no se ha concluido con la atención psicológica con el DIF Municipal.** De no contar con el apoyo de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado presentaremos la Denuncia Penal en contra de la Docente. En uso de la voz a **Q3**, recurrente expediente CEDH-4VQU-0042/12, quien manifiesta que ella tomó la decisión de cambiar de Institución Educativa a su hijo **V3**, por el temor a que no se realizara nada al respecto por parte de la Secretaría de Educación, pero mi hijo ahora quiere acudir a la escuela y realiza sus tareas, se está notando el cambio, aunado a que la Docente le ha comentado que es buen alumno.*

24.- Oficio 4VSI-0108/12, del 29 de agosto del año en curso, que obra a fojas 76 a 77 del expediente de queja, dirigido al Lic. Sergio

Raymundo Torres Aragón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, por el cual se acusó de recibo el oficio CISEGE/476/2012, y se remitieron copias certificadas de la medida precautoria 4VMP-0006/12.

25.- Oficio 4VSI-0113/12, del 13 de septiembre del 2012, que obra dentro de los expedientes de queja **CEDH-4VQU-0040/12 a foja 81, CEDH-4VQU-0041/12, CEDH-4VQU-0042/12, CEDH-4VQU-0043/12 y CEDH-4VQU-0045/12**, dirigido a la Lic. Martha Orta Rodríguez, Coordinadora General de Centro de Atención a Víctimas del Delito, por el cual solicito colaboración para que se realizara la valoración psicológica a **V1, V2, V3, V4 y V5**.

26.- Acta circunstanciada 4VAC-0694/12, del 24 de septiembre del presente año, que obra a foja 83 del expediente de queja, en la que se hizo constar que personal de esta Comisión le informó a **Q1**, que era necesario se presentara el 26 de septiembre del 2012, con **V1** en las oficinas de la Comisión, toda vez que la psicóloga Guadalupe Ruiz García, adscrita al departamento de Prevención y Atención al Educando de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, realizaría la valoración psicológica a su menor hija.

27.- Oficio CAVID-DJ-1065/2012, del 08 de octubre del presente año, que obra dentro de los expedientes de queja **CEDH-4VQU-0040/12 a foja 86, CEDH-4VQU-0041/12, CEDH-4VQU-0042/12, CEDH-4VQU-0043/12 y CEDH-4VQU-0045/12**, signado por la Lic. Carmen Patricia Ramírez Robles, Directora de Atención Jurídica del Centro de Atención a Víctimas del Delito, por el cual informó que se programó la valoración psicológica de **V1, V2, V3, V4 y V5**, para el 31 de octubre del año en curso, de las 11:00 a las 14:00 horas.

28.- Oficio 4VSI-0128/12, del 12 de octubre del año en curso, que obra dentro de los expedientes de queja **CEDH-4VQU-0040/12 a foja 90, CEDH-4VQU-0041/12, CEDH-4VQU-0042/12, CEDH-4VQU-0043/12 y CEDH-4VQU-0045/12**, dirigido a la Lic. Martha Gricelda Pizaño Olvera, Jefa del Departamento de Prevención y Atención al Educando adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la S.E.G.E., por el cual se le solicitó la colaboración para que remitiera copias de los dictámenes psicológicos emitidos por la licenciada en

psicología Guadalupe Ruiz García, resultado de la valoración psicológica que se realizó a **V1, V2, V3, V4 y V5.**

29.- Oficio UAJ-3025/2012, del 16 de octubre del año en curso, obra dentro de los expedientes de queja **CEDH-4VQU-0040/12 a foja 115, CEDH-4VQU-0041/12, CEDH-4VQU-0042/12, CEDH-4VQU-0043/12 y CEDH-4VQU-0045/12,** signado por la Lic. Martha Gricelda Pizaño Olvera, Jefa del Departamento de Prevención y Atención al Educando adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la S.E.G.E., por el cual remitió copias de los dictámenes psicológicos emitidos por la licenciada en psicología Guadalupe Ruiz García, como resultado de la valoración psicológica que se realizó a **V1, V2, V3, V4 y V5,** el 26 de septiembre del año en curso.

30.- Dictamen psicológico, del 01 de octubre del año en curso, que obra a fojas 116 a 118, del expediente de queja, signado por la licenciada en psicología Ma. Guadalupe Ruiz García, cédula profesional 6483496, resultado de la valoración psicológica realizada a **V1,** Se transcribe el informe de valoración psicológica:

I.- Ficha de identificación:

Nombre: **V1**

Edad:

Lugar donde vive:

Con quien vive:

Fuente de referencia: Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Nombre del padre o tutor: **Q1**

Escuela: Primaria Juan Villerías

Fecha de valoración: 26 de septiembre del 2012.

II.- Canaliza: Lic. Martha Gricelda Pizaño Olvera

III.- Motivo de la consulta: Maltrato Escolar

IV.- Técnicas Empleadas:

- Text Grafológico del dibujo libre de W.Wolf.
- Test del dibujo de la familia Kinética de Burns Ransfsan.
- Test de las dos personas.
- H.T.P.

V.- Antecedentes:

La menor reporta que recibe malos tratos por parte de su maestra Dora Alicia González Valades. La niña refiere que en una ocasión, la maestra la sacó del salón jalándola de su oreja, posteriormente la dejó entrar pero estuvo parada a un lado del pizarrón. Esto, entre otros sucesos, tales como pegarle con el libro en la cabeza y ofenderla, no sólo ocurrían a la menor sino también a sus compañeros.

VI.- Síntesis Diagnóstica:

a. Descripción del comportamiento durante el proceso.

La menor se presentó puntualmente a su cita en compañía de su mamá. Durante las sesiones mostró interés y disposición para realizar las actividades. Su discurso fue bastante fluido, tenía conocimiento del objetivo de la sesión. En ocasiones se mostró insegura, sin embargo, no hubo dificultades para comunicarse, siendo coherente y muy concreta.

b.- Descripción de la maduración cognitiva.

El desarrollo de las funciones cognitivas tales como memoria, atención y percepción es favorable al igual que su desempeño en las áreas de comprensión, análisis y exploración. Así mismo muestra buena ubicación en tiempo y espacio. No presenta dificultades de carácter motriz.

c.- Descripción de la maduración emocional.

La menor no presenta afectación emocional, su estructura psíquica es adecuada y pertinente a su edad. Muestra capacidad de adaptabilidad y tendencia a la autorrealización.

Se percibe dentro de un núcleo familiar armónico y afectivo, a pesar de que hay distancia entre los miembros del mismo. La figura materna muestra una conducta aceptable, procurando

las necesidades básicas de los integrantes, sin embargo, esto puede nublar su función protectora.

La menor muestra dificultades para relacionarse con el medio que le rodea, le cuesta trabajar socializarse y comunicarse con sus iguales, lo contrario a la forma en como se relaciona con los adultos, en quienes confía y muestra apertura. Presenta sentimiento de inseguridad y agresividad controlada.

VII.- Resultados

*De acuerdo a las diversas pruebas aplicadas y a la estructura del discurso de la menor, **se concluye que la niña se encuentra dentro de sus facultades mentales, no ha presencia disfuncional o falla de las funciones que pudiera llevarla a la fantasía o tendencia a la mentira.***

*No presenta ninguna afectación emocional que se derive del medio familiar, sin embargo, **las dificultades para relacionarse con sus iguales, así como otros aspectos observados durante la sesión, posiblemente son una muestra de la falta de seguridad y autoconfianza, elementos fundamentales fomentados básicamente por la figura adulta, a lo cual, la niña no tuvo acceso en meses anteriores debido a diversas situaciones presentadas con la maestra Dora Alicia González Valades.***

El medio familiar aporta las condiciones necesarias que el desarrollo emocional y afectivo de la menor sea el adecuado, por lo anterior, la niña, **cuenta con las herramientas para enfrentarse a un contexto de carácter hostil como el mencionado por la propia menor.**

VIII.- Recomendaciones.

De acuerdo al actual estado afectivo de la menor, no es necesario que siga un proceso de terapia, sin embargo, es importante que el medio escolar y familiar apoye en

cuestiones de autoconfianza y seguridad que se reconozcan y valoren sus habilidades, capacidades y destrezas.

Se recomienda seguir trabajando en cuestión de límites y normas para un mejor desarrollo cognitivo, así como separar a la niña de los asuntos que no le corresponden y así respetar su condición de infante.

En el contexto escolar, es importante apoyar a la alumna a fomentar el respeto y tolerancia entre los compañeros, **así como continuar con el método pedagógico que actualmente maneja el maestro de grupo, ya que ha favorecido el desarrollo afectivo de la menor.**

31.- Acta circunstanciada 4VAC-0748/12, del 22 de octubre del 2012, que obra a fojas 119 a 120 del expediente de queja, en la que se hizo constar la comparecencia de **Q1** y **P10** padres de **V1**, quienes manifestaron textualmente:

Q1.-** "Me doy por enterada del resultado de la valoración psicológica que se realizó a mi menor hija V1, e independientemente que la psicóloga de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, no indiqué que es necesario las terapias psicológicas de mi menor hija, **la seguiré llevando a atención psicológica en virtud que siente el rechazo de sus compañeros de clase, porque de alguna manera los niños le han dicho que por culpa de ella la Docente Dora Alicia no les imparte clase,** esto en virtud de que los padres de familia siguen en desacuerdo por el cambio de la Maestra porque siguen realizando escrito de apoyo a la Docente. Además mi menor hija está sufriendo un daño de manera afectiva por parte de la Maestra, **toda vez que al inició de ciclo escolar la Maestra Dora Alicia González Valades, la rechazaba e ignoraba tal como como lo manifestó mi hija en este Organismo, pero ahora se ha comportado de manera afectiva, ocasionándole un conflicto a mi hija, por tal motivo me ha manifestado que ya no desea acudir a la Institución Educativa,** por lo que solicitó a esta Comisión se gestione con alguna institución educativa para realizar el cambio de escuela para no perjudicar a mi menor hija. Así mismo, **solicitó que se canalicé a otra Institución u Organismo que brinde atención psicológica a mi menor hija debido a que me comuniqué al DIF Municipal y me informaron que se concertaría la fecha dentro de tres semanas debido a que sólo había una psicóloga y tenía mucho trabajo, que se comunicarían conmigo pero hasta el momento no lo han hecho, por lo que sólo se está dejando pasar más

tiempo para que mi hija reciba la atención psicológica, debido a ha presentado momentos de temor, nerviosismo y desconfianza.

P10 manifestó textualmente: Estoy de acuerdo con mi esposa en que mi hija siga recibiendo atención psicológica debido a que he notado a que tiene temor, toda vez que al dialogar con ella me manifiesta las cosas con miedo, esta intranquila, porque sus compañeras de clase las molestan, con el tema de la Maestra Dora Alicia, por lo que estaríamos más tranquilos si se puede gestionar el cambio de Institución Educativa.

32.- Oficio UAJ-2938/2012-2013, del 12 de octubre del 2012, que obra dentro de los expedientes de queja **CEDH-4VQU-0040/12 a fojas 121 a 125; CEDH-4VQU-0041/12, CEDH-4VQU-0042/12, CEDH-4VQU-0043/12 y CEDH-4VQU-0045/12**, , signado por la Lic. Martha Gricelda Pizaño Olvera, Jefa del departamento de prevención y Atención al Educando, por el cual remite oficio DEB-STP-712/2012, que envía el Profr. Rafael Medina Parra, Jefe del departamento de Educación Primaria a través del cual se adjunta oficio 74/20111-2012, que contiene copia del informe de acciones implementadas, documentos suscritos por la supervisora Ma. del Carmen García y el Profr. Rubén López García, Supervisor General del Sector VIII, de los que se desprende:

a.- Oficio DEB-STP-712/2012, del 4 de octubre del 2012, signado por el Maestro Rafael Medina PARRA, Jefe del Departamento, dirigido a la Lic. Martha Gricelda Pizaño Olvera, Jefa del departamento de prevención y Atención al Educando, por el cual remite copia del informe que rinde el Profr. Rubén López García, Supervisor General del Sector VIII y la Profa. Ma. del Carmen García Supervisora de la zona escolar 049.

b.- Oficio 74/2011-2012, del 6 de septiembre de año en curso, signado por Profr. Rubén López García, Supervisor General del Sector VIII y la Profa. Ma. del Carmen García Supervisora de la zona escolar 049, por el cual informan las acciones implementadas para dar cumplimiento a las medidas precautorias giradas por este Organismo, por lo que mediante oficio 79/22011-2012, del 18 de junio del 2012, dirigido a la Jefa del Departamento de Prevención y Atención al Educando, se solicitó asesoría sobre el trámite o procedimiento que se debe de seguir las queja e inconformidades de alumnos padres de familia y tutores y mediante oficio 74/22011-2011, del 16 de junio del año en curso, se le notificó a la maestra que sería separada del grupo, por necesidades del servicio pasará a Jefatura del Sector. Acción que fue el 16 de junio hasta el 6 de julio del año en curso, toda vez que con fecha 20 de agosto del año en curso por

indicación del Profr. Rubén López García, Supervisor General del Sector VII, se notificó a la maestra Dora Alicia González Valades que a partir de la fecha se integra en la escuela primaria Juan Villerías en tanto no se desahogara la investigación.

Así mismos se informa que por decisión propia y sin autorización previa del Supervisor General del Sector VII, la profesora González Valades se presentó al curso básico del 13 al 17 de agosto del 2012, hecho que se consideró un desacato a la disposición que hay sobre su situación.

33.- Oficios 4VOF-0183/12 y 4VSI-0132/12, de fechas 24 y 26 de octubre del 2012, obra dentro de los expedientes de queja **CEDH-4VQU-0040/12 a fojas 126 a 127; CEDH-4VQU-0041/12, CEDH-4VQU-0042/12, CEDH-4VQU-0043/12 y CEDH-4VQU-0045/12**, dirigidos a la Lic. María de Jesús Sifuentes de la Torre, Encargada de la Unidad de Atención para la Mujer en el Altiplano, por el cual solicitó colaboración para que se brindara atención psicológica a **V1, V2, V3, V4 y V5.**

34.- Oficio de canalización 4VCA-0290/12, del 30 de octubre del 2012, que obra foja 129 dentro del expediente de queja, dirigido a la Lic. María de Jesús Sifuentes de la Torre, Encargada de la Unidad de Atención para la Mujer en el Altiplano, por el cual solicito brindara atención psicológica **Q1**, toda vez que presenta momentos de preocupación, tristeza y angustia, en virtud de que su menor hija sufrió violencia física y psicológica pos parte de su maestra y le ha causado inestabilidad emocional en su desarrollo a su menor hija.

CASO V2.- QUEJA CEDH-4VQU-0041/12

35.- Comparecencia de **V2**, del 23 de mayo del año en curso, que obra a foja 2 del expediente de queja referido, quien manifestó textualmente lo siguiente;

“Mi maestra Dora Alicia González, cuando no hago los trabajos en el salón de clase, me pega con los libros en el hombro y me dice burro, eso es todos los días lo hace enfrente de mis compañeros, también les pega a mis compañeros, me saca del salón clase y me deja en las bancas sentado, pero no me siento a gusto, me deja mucho tiempo, también me pega con la mano en la pierna me duele el golpe, con las reglas de madera me pega en el hombro,

gritando nos dice que nos aplaquemos, se lo he dicho a mi mamá, no quiero ir a la escuela porque me pega, he faltado últimamente, pero la maestra Dora dice que no saldré a recreo y siempre es menor tiempo, ya que no salimos del salón y al jugar nos regaña, también me pega en la cabeza con los libros y me rompe los papeles (las hojas en las que hace la tarea), me gusta acudir a la escuela pero no con la Maestra, en esta semana acudieron dos maestros y me gusta la clase, porque no me pegan. Cuando me pega me pongo a llorar y ella me regaña, en el kínder la Maestra era bien no me pegaba, hasta me portaba bien”

36.- Comparecencia, de **Q2**, que obra a fojas 2 y 3 del expediente de queja, del 23 de mayo de 2012, quien en relación directa a los hechos expresó:

*... Al inicio del ciclo escolar la Maestra constantemente me hablaba para darme quejas de mi hijo, me comentaba que era muy flojo y que no quería trabajar, lo sacaba del salón era porque se portaba mal y era porque le gustaba a mi hijo, pero él me decía, que se portaba bien pero la Docente lo sacaba constantemente. Por tal motivo le dije que cuando lo sacara del salón acudiera a la Dirección y mi hijo obedeció a mi indicación, pero al momento que el Director le preguntó a la Maestra Dora, por qué lo sacó del salón ella contestó que era muy mentiroso que le había pedido permiso de ir al baño, pero el Director le dijo que eran tres ocasiones en la semana todo eso fue hace aproximadamente 5 meses. La maestra me dijo que me enojaba cada que me informaba del comportamiento de mi hijo. En lo que respecta de las hojas que le rompió fue hace 2 meses, al salir de clase **V2**, me dijo que la maestra le rompió las hojas de la tarea que realizó, por lo que le comenté a la **Docente pero ella refirió que no eran las hojas de la tarea que era un problema que le había puesto en el salón y si no había trabajado no le servía por eso lo rompió, pero mi hijo dice que era su tarea. V2** me ha comentado que le pega con los libros en los brazos, que le dice que es un flojo, le grita mucho, cuando lleva los trabajos le dice que están muy feos, en una ocasión lo regañó porque estaba parado pero él me comentó que se le cayó su sacapuntas y se levantó pero la maestra no quiso escuchar el motivo y lo regañó, eso fue hace un mes, la Docente también me dijo que se la había pasado jugando con las tijeras, mi hijo me confirmó que fue porque estaba sacando punta al lápiz, ya que no le permitió que recogiera su sacapuntas. Creo que debido a lo anterior mi hijo no quiere acudir a la Escuela y me pone pretextos para que no*

lo lleve a clase, su actitud y comportamiento ha cambiado (agresivo), en el kínder se levantaba y acudía muy contento pero ahora no quiere acudir porque la Maestra siempre lo regaña y le dice que es un flojo, además le pega...

37.- Oficio s/n que obra a fojas 5 y 6, del expediente de queja, signado por las Profesoras Rosalinda Monsiváis Hernández y Ma. de Jesús Vargas E. Directora y Educadora del Jardín de Niños “Héroes Potosinos”, por el cual rinden sus comentarios finales del menor V2, alumno de tercer grado grupo “B” de la Institución Educativa y en lo que nos interesa manifestaron que V2:

a.- Mantuvo relaciones de amistad con la mayoría de los compañeros del grupo, respetó reglas y acuerdos establecidos en el grupo.

b.- Trabajo individualmente y por equipo manteniendo actitudes de apoyo a quien se lo solicitara.

c.- Su lenguaje extenso u entendible, expresando sus estados de ánimos, participativo en las conversaciones.

d.- En cuanto al lenguaje escrito manifiesta dificultad para reconocer su nombre y al internar escribirlo sólo escribe la inicial.

e.- Puede ubicarse en el espacio tomando en cuenta indicadores que se le dan.

f.- Participa en actividades culturales y sociales dentro y fuera del plantel educativo.

g.- Practicó hábitos de higiene, así como también respetó y tuvo cuidado de las áreas de riesgo, etc.

38.- Acta circunstanciada 4VAC-0431/12, del 19 de junio del año en curso, que obra a foja 37 del expediente de queja, en la que se hizo constar la comparecencia de **Q2**, quien manifestó textualmente lo siguiente:

“Me doy por enterada de que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado aceptó las Medidas Precautorias emitidas por este Organismo, así como de las instrucciones que se giraron a los Servidores Públicos para dar cumplimiento a las mismas, en lo concerniente al cambio de la docente no han informado que Maestro

*estará a cargo del grupo, pero desde el miércoles de la semana pasada el Subdirector de la Escuela impartió clase, por lo que esperaré a que indiquen si el DIF Municipal brindará la atención psicológica a mi menor hijo **V2**. Quiero mencionar que ahora que el Subdirector está impartiendo clase, mi hijo tiene más interés en acudir a la escuela y en realizar las tareas porque el Maestro los motiva más y le califica con buen promedio.*

39.- Acta circunstanciada 4VAC-0521/12, del 13 de julio del 2012, que obra a foja 51 del expediente de queja, en la que se hizo constar que personal de este Organismo entabló comunicación vía telefónica con **Q2**, quien manifestó que no se le había informado la fecha en la que se le brindaría la atención psicológica a su hijo, debido a que personal del DIF Municipal de Matehuala, le especificó que se comunicaría con ella pero hasta el momento no ha recibido llamada del Sistema DIF Municipal.

40.- Acta circunstanciada 4VAC-0606/12, del 17 de agosto del 2012, que obra a foja 55 del expediente de queja, en la que se hizo constar que personal de este Organismo entabló comunicación vía telefónica con **Q2**, quien manifestó que la psicóloga le informaría la fecha para la atención psicológica de su menor hijo, debido a que primero se debe de concluir la atención psicológica de ella.

41.- Acta circunstanciada 4VAC-0698/12, del 24 de septiembre del presente año, que obra a foja 62 del expediente de queja, en la que se hizo constar que personal de esta Comisión le informó a **Q2**, que era necesario se presentara el 26 de septiembre del 2012, con **V2** en las oficinas de esta Comisión, toda vez que la psicóloga Guadalupe Ruiz García, adscrita al departamento de Prevención y Atención al Educando de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, realizaría la valoración psicológica a su menor hijo.

42.- Dictamen psicológico, del 02 de octubre del año en curso, que obra a fojas 68 a 70, del expediente de queja, signado por la licenciada en psicología Ma. Guadalupe Ruiz García, cédula profesional 6483496, resultado de la valoración psicológica realizada a **V2**, se transcribe integro el informe de valoración psicológica:

I.- Ficha de identificación:

Nombre: **V2**

Edad:

Lugar donde vive:

Con quien vive:

Fuente de referencia: Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Nombre del padre o tutor: **Q2**

Escuela: Primaria Juan Villerías

Fecha de valoración: 26 de septiembre del 2012.

II.- Canaliza: Lic. Martha Gricelda Pizaño Olvera

III.- Motivo de la consulta: Maltrato Escolar

IV.- Técnicas Empleadas:

- Text Grafológico del dibujo libre de W.Wolf.
- Test del dibujo de la familia Kinética de Burns Ransfsan.
- Test de las dos personas.

V.- Antecedentes:

El menor reporta que recibe malos tratos por parte de su maestra Dora Alicia González Valades, el niño refiere, al igual que otros menores que durante el ciclo escolar pasado la maestra les jalaba el cabello, los pellizcaba y los sacaba del salón.

VI.- Síntesis Diagnóstica:

a. Descripción del comportamiento durante el proceso.

Durante la sesión se mostró ansioso y difícilmente entabló una conversación, sin embargo, narró diversas situaciones con referencia a la maestra en mención. Se mostró molesto e indignado cuando relató una situación en donde la maestra le rompió un dibujo porque supuestamente estaba mal hecho. Finalmente comentó: "En el recreo, la maestra ya no se ha portado mal se ha estado portando bien".

b.- Descripción de la maduración cognitiva.

El desarrollo de las funciones cognitivas tales como memoria, atención y percepción es favorable, al igual que su desempeño en las áreas de comprensión, análisis y exploración. Así mismo muestra buena ubicación en tiempo y espacio. No presenta dificultades de carácter motriz.

c.- Descripción de la maduración emocional.

El menor no presenta afectación emocional, su estructura psíquica es adecuada y pertinente a su edad, muestra dificultades en la capacidad para soñar y fantasear. Se mantiene dentro de los límites de la realidad con rasgos de una personalidad introvertida. Se muestra evasivo e inseguro, con dificultades para hacer contacto con el medio, sin embargo, existe el deseo de crecer y alcanzar logros planteado.

Se percibe dentro de un núcleo familiar armónico y afectivo, el padre y la madre cumplen adecuadamente con sus funciones de protección y seguridad. El contexto a su alrededor presenta dificultades en las relaciones sociales.

VII.- Resultados

*De acuerdo a las diversas pruebas aplicadas y a la estructura del discurso del menor, **se concluye que el niño se encuentra dentro de sus facultades mentales, no hay presencia de una disfunción o falla de las funciones psíquicas que pudiera llevarlo a la fantasía o tendencia a la mentira.***

*No presenta ninguna afectación emocional que se derive del medio familiar, sin embargo, **las dificultades para enfrentarse al medio y exponer sus ideas son una muestra de la inseguridad, fomentada posiblemente por las diversas situaciones propiciadas por la Maestra Dora Alicia González Valades.***

El medio familiar aporta las condiciones necesarias que el desarrollo emocional y afectivo del menor sea el adecuado.

VIII.- Recomendaciones.

De acuerdo al actual estado afectivo de la menor, no es necesario que siga un proceso de terapia. Se sugiere separar al niño de los asuntos que no le corresponden y así respetar su condición de infante.

En el contexto escolar, es importante planear actividades que fortalezcan la autoconfianza y continuar con el método pedagógico que actualmente maneja el maestro de grupo, ya que ha favorecido en el desarrollo afectivo del menor.

43.- Acta circunstanciada 4VAC-0742/12, del 19 de octubre del presente año, que obra a foja 71 del expediente de queja, en la que se hizo constar la comparecencia de **P11**, padre de **V2**, quien manifestó textualmente:

*"Me doy por enterado del resultado de la valoración psicológica que se realizó a mi menor hijo y debido a que en el mismo manifiesta que mi hijo **tiene dificultades para exponerse al medio y exponer sus ideas situación que fue fomentada por las diversas situaciones con la Maestra Dora Alicia González, le seguiremos llevando a que se le brinde atención psicológica, toda vez que en el Kinder mi hijo era muy seguro y le gustaba realizar sus tareas, pero ahora tiene temor de realizar la tarea porque cree que su maestro le va a romper su trabajo, como lo hizo la Docente Dora Alicia.** Por tal motivo creo prudente llevarlo al psicólogo más sin embargo mi Q2, se ha comunicado al DIF Municipal y le han tardado la cita para la atención, por lo que solicitó el apoyo para que se gestione con otra institución que le pueda brindar la atención psicológica a mi menor hijo"*

CASO V3.- QUEJA CEDH-4VQU-0042/12

44.- Comparecencia de **V3**, del 23 de mayo del año en curso, que obra a foja 2 del expediente de queja referido, quien manifestó textualmente lo siguiente;

*“Mi maestra Dora Alicia, **nos pega con en libro en la cabeza, lo hace seguido, me dice cosas malas como burro y que estamos dormidos, cuando entrego los trabajos me dice que estoy bien pero no se porque me pega, (lo expresó de manera de angustiada y falta de aire para referir los hechos)**, tres ocasiones me ha sacado del salón, porque dice que nos portamos mal, ya que **P7, V2 y V4** me pegan, no hace nada sólo nos saca del salón a todos a **V1** y a mí pero no se, me jala los oídos muy fuerte, con el dedo nos pega en la cabeza (señaló la forma con un dedo toca la cabeza), no quiero ir a la Escuela porque la Maestra nos pega, me gustaría jugar con mis amigos del kínder porque la Maestra no nos pegaba, se lo dije a mi mamá quien me dijo que iríamos con mi tía... Nos grita seguido la Maestra diciendo burros, chillones y feos. Me sentí bien con los maestros que fueron el día de ayer, porque no me pegaron.*

45.- Comparecencia, de **Q3**, del 23 de mayo de 2012, que obra a fojas 2 a la 4, del expediente de queja, quien en relación directa a los hechos expresó:

*“La Docente Dora Alicia González, agrade física y verbalmente a mi hijo, mi hijo siempre ha sido muy callado, pero me enteraba por otros niños que la Maestra les pegaba. Como antecedente **al inicio de curso, mi hijo se encontraba en la puerta del salón y la Maestra lo aventó y me dijo que la disculpara que no lo haría.** Al pasar varios meses **me percaté que mi hijo le temblaba la voz, al realizar la tarea, pero nunca me decía nada (...)**. En el mes de abril mi hijo me comenzó a informar que la Maestra le pegaba pero no sólo a él, sino más madres de familia comentaban que los menores les comentaban que la Maestra les decía que eran unos flojos igual que sus padres. Hace aproximadamente 15 días sin recordar la fecha exacta y al acudir a dejarle su lonche, eran a las 10:30 horas, los demás compañeros me dijeron que **V3**, no saldría porque se había portado mal, por la ventana platiqué con la Maestra, aclarando que si estaba un poco alterada por saber cuál era el motivo por el cual no permitiría que mi hijo saliera al recreo y tomara sus alimentos, pero en ningún momento la agredí, ella sólo me dijo que salió por un momento del salón y al regresar los demás niños comenzaron a decir que **V3**, les había quitado los libros a los niños, que por eso lo castigo señalando que estaban enfrente del pizarrón, fue cuando le dije que si ese era el castigo, contestando la Docente que no era el castigo que estaban investigando lo que había pasado, pero ya no le diría nada al niño aventándolo, desde esa vez ya no me dirigía la palabra, sólo me ignoraba. (...) El viernes pasado 19 de mayo del año en curso, a la hora de la salida me dijo **V3** que la **Maestra le dijo que le enseñaba a portarse mal en el salón, a***

*lo que le dije que no hiciera caso, pero al llegar a la casa me hizo un dibujo con un monito llorando, y para amanecer para el sábado se levantó llorando y angustiado diciendo que tenía que hacerle un trabajo a la Maestra y todo el fin de semana estuvo enfermo de diarrea, por tal motivo el día lunes le pedí de favor a la señora **Q1**, mamá de **V1** que le informara a la Maestra que mi hijo no asistiría porque estaba enfermo y al platicar con la señora me comentó que sólo la Docente le refirió que si se había enfermado el fin de semana, y estaba muy mal, lo cual el comentario me hace pensar que el viernes sucedió algo más con mi hijo, ya que no pudo dormir y tenía pesadillas, despertando muy alterado y mencionado a la Maestra. (...) desde el inicio del ciclo escolar he notado cambios en **V3**, deprimido, mastica los lápices, no quiere hacer tareas, siempre dice que no sabe, agresivo y repite las mismas palabras que le dice la maestra como tonto, mensa, burra no sabes, además cambió con su hermano de forma agresiva. Además no quiere acudir a la Escuela, porque no quiere ver a la Docente, refiriéndose que ya no la soporta, por lo anterior consideró que es un reflejo de la violencia que ha estado sufriendo por parte de ella, ya que existe rechazo, e incluso a quien le comenta lo que le hace la Maestra Dora se lo comenta a mi hijo **P6**, quien también esta en la misma escuela, quien se ha dado cuenta cuando la Docente le ha apretado la mano a su hermano, por eso llora **V3**, debido a lo anterior estoy convencida de que tengo que llevar a mi hijo a un Psicólogo porque las agresiones que ha sufrido le están causando un daño, ya que no quiere comer y tiene diferentes cambios de ánimo...*

46.- Acta circunstanciada 4VAC-0381/12, del 30 de mayo del año en curso, que obra a foja 21 del expediente de queja, en la que se hizo constar que **Q3**, acudió a las oficinas de este Organismo e informó que **V3** se negó a ingresar a la escuela por el trato que ha recibido por parte de la docente, por tal motivo tomó la decisión de no llevar a su hijo a la institución educativa para evitar que se sigan violentando sus derechos humanos y esperaría que la S.E.G.E., tenga conocimiento e intervenga en el asunto planteado. Así mismo se hizo constar que se le informó a **Q3** que esta Comisión emitió Medidas Precautorias a efecto de que de manera inmediata se retirara como docente frente a grupo a la Profesora Dora Alicia González.

47.- Acta circunstanciada 4VAC-0389/12, del 01 de junio del año en curso, que obra a foja 22 del expediente de queja, en la que se hizo constar la comparecencia de **Q3** quien manifestó textualmente:

*"Me doy por enterada de que este Organismo, emitió la Medida Precautoria, dentro del expediente de queja CEDH-4VQU-0042/12, por lo que esperaré a que la autoridad emita la respuesta en el término establecido, además quiero informar que **V3 desde el martes de esta semana no ha acudido a la Escuela debido a que el lunes al momento de llevarlo a la Institución Educativa no quería ingresar, pero lo convencí y después de salir de la escuela mi hijo me comentó que la Docente le gritó y le pegó en la mano, por tal motivo y por seguridad de mi hijo no lo llevaré a la Institución Educativa por salvaguardar la integridad física de mi menor hijo, por lo que esperaré que la autoridad acepte las Medidas Precautorias"**.*

48.- Acta circunstanciada 4VAC-0425/12, del 15 de junio del año en curso, que obra a fojas 38 y 39, del expediente de queja, en la que se hizo constar la comparecencia de **Q3** quien manifestó textualmente:

*"Me doy por enterada de que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado aceptó las Medidas Precautorias emitidas por este Organismo, así como de las instrucciones que se giraron a los Servidores Públicos para dar cumplimiento a las mismas, en lo concerniente al cambio de la docente no han informado que Maestro estará a cargo del grupo, ya que desde el miércoles de esta semana la Maestra Dora Alicia no impartió clase, estando a cargo el Subdirector del Plantel Educativo, por lo que esperaré a que nos informen que Maestro estará a cargo, **así como indiquen si el DIF Municipal brindará la atención psicología a V3, toda vez que las agresiones y maltrato que sufrió por parte de la Docente le ha causado un daño psicológico y sigue manifestando que no es su deseo acudir a la Escuela por tal motivo es importante que se le brinde la atención psicológica para saber si sería lo correcto cambiarlo de Institución Educativa...***

49.- Acta circunstanciada 4VAC-0523/12, del 13 de julio del año en curso, que obra a foja 54, del expediente de queja, en la que se hizo constar que personal de este Organismo entabló comunicación vía telefónica con **Q3** quien manifestó que el DIF Municipal no le había informado de la fecha en la que se le brindaría la atención psicológica de su menor hijo y que inscribió a **Q3** a otra institución educativa.

50.- Acta circunstanciada 4VAC-0585/12, del 16 de agosto del año en curso, que obra a foja 57, del expediente de queja, en la que se hizo constar que personal de esta Comisión entabló comunicación con **Q3**,

quien manifestó que acudió a una sesión con la psicóloga pero no concertó nueva fecha, debido a que salió de vacaciones para distraer a su menor hijo, pero concertaría nueva fecha para la atención psicológica. Aunado a que aclaró que el problema se originó porque la SEGE no gestionó la atención psicológica con el DIF Municipal, fue hasta que este Organismo solicitó el apoyo al DIF Municipal de Matehuala.

51.- Acta circunstanciada 4VAC-0696/12, del 24 de septiembre del presente año, que obra a foja 65 del expediente de queja, en la que se hizo constar que personal de esta Comisión le informó a **Q3**, que era necesario se presentara el 26 de septiembre del 2012, con **V3** en las oficinas de esta Comisión, toda vez que la psicóloga Guadalupe Ruiz García, adscrita al departamento de Prevención y Atención al Educando de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, realizaría la valoración psicológica a su menor hijo.

52.- Dictamen psicológico, del 03 de octubre del año en curso, que obra a fojas 71 a 73, del expediente de queja, signado por la licenciada en psicología Ma. Guadalupe Ruiz García, cédula profesional 6483496, resultado de la valoración psicológica realizada a **V3**, se transcribe integro el informe de valoración psicológica:

I.- Ficha de identificación:

Nombre: **V3**

Edad:

Lugar donde vive:

Con quien vive:

Fuente de referencia: Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Nombre del padre o tutor: **Q3**

Escuela: Primaria Juan Villerías

Fecha de valoración: 26 de septiembre del 2012.

II.- Canaliza: Lic. Martha Gricelda Pizaño Olvera

III.- Motivo de la consulta: Maltrato Escolar

IV.- Técnicas Empleadas:

- Text Grafológico del dibujo libre de W.Wolf.

- Test del dibujo de la familia Kinética de Burns Ransfsan.
- Test de las dos personas.
- H.T.P

V.- Antecedentes:

El menor reporta que recibe malos tratos por parte de su maestra Dora Alicia González Valades. La Sra. Q3, madre del menor refiere que el niño, durante el ciclo escolar pasado, mostró actitudes no favorables, como pérdida del apetito y una constante negativa para ir a la escuela.

Así mismo, en diversas ocasiones, acudieron al médico ya que el niño enfermaba constantemente del estómago. Actualmente el niño se angustia con facilidad.

VI.- Síntesis Diagnóstica:

a.- Descripción del comportamiento durante el proceso.

El menor se presentó puntualmente a su cita en compañía de su mamá. Durante el inicio de la sesión se mantuvo ansioso, posteriormente se mostró cooperativo y con una buena disposición para realizar las diversas actividades. Con dificultad hace contacto visual.

b.- Descripción de la maduración cognitiva.

El desarrollo de las funciones cognitivas tales como memoria, atención y percepción es favorable, al igual que su desempeño en las áreas de comprensión, análisis y exploración. Así mismo muestra buena ubicación de tiempo y espacio. No presenta dificultades de carácter motriz.

c.- Descripción de la maduración emocional.

El menor presenta **inestabilidad emocional**, es un niño que en la formación de su personalidad se muestra débil y dependiente, con dificultad en el manejo de las relaciones

interpersonales. Muestra rasgos de una personalidad depresiva.

Es introvertido, pasivo y con un bajo nivel de energía. Tiende a aislarse de los demás y responde al ambiente con sentimiento de inferioridad, se siente rechazado y requiere del apoyo constante de otros. Se muestra inseguro y temeroso. Percibe al ambiente como causa de sus sentimientos depresivos. No hay movilidad tiende al tradicionalismo.

Existe la presencia del medio familiar. Sin embargo, él se percibe como un miembro de menor importancia, con menos capacidades y herramientas para defenderse del medio. No hay diferenciación de los espacios. El niño percibe escenas que le son angustiantes o que le generan conflicto. La figura materna se muestra sensible a las críticas y opiniones del medio social, tiende a la melancolía y al pobre manejo de las situaciones estresantes.

VII.- Resultados

*De acuerdo a las diversas pruebas aplicadas y a la estructura del discurso del menor, **se concluye que el niño se encuentra dentro de sus facultades mentales, no hay presencia de una disfunción o falla de las funciones psíquicas que pudiera llevarlo a la fantasía o tendencia a la mentira .***

Actualmente, el alumno presenta una inestabilidad en su desarrollo afectivo, posiblemente por la influencia de los rasgos de una personalidad depresiva y sustentada por las diversas situaciones en relación a la maestra Dora Alicia González Valades.

El menor no cuenta con las herramientas necesarias para enfrentarse a contextos hostiles, se siente abrumado, inseguro y temeroso. La figura materna influye de cierta manera en que el niño genere sentimiento de desprotección y

desvalía. El alumno percibe constantemente hostilidad en el medio.

VIII.- Recomendaciones.

Es necesario que el menor continúe con un proceso de terapia, así como el apoyo constante del medio familiar, en particular de la figura materna, quien debe mostrarse segura y consiente de que ella es el adulto que genera confianza y protección al menor.

En el contexto escolar, es importante apoyar al alumno en el desarrollo de su autoestima e integración, así como continuar con el método pedagógico que actualmente maneja el maestro de grupo, ya que ha favorecido el desarrollo afectivo del menor.

Se sugiere separar al niño de los asuntos que no le corresponden y así respetar su condición de infante.

53.- Acta circunstanciada 4VAC-0739/12, del 19 de octubre año en curso, que obra a fojas 77 y 78 del expediente de queja, en la que se hizo constar la comparecencia de **Q3**, una vez que se le dio a conocer el resultado del dictamen psicológico y manifestó textualmente:

*"Me doy por enterada del resultado de la valoración psicológica que se realizó a **V3** y que se requiere seguir con terapia psicológica lo que coincide con lo que ha manifestado el psicólogo de la Escuela Primaria Rosas Moreno institución en la que actualmente estudia mi hijo, debido a que por el comportamiento de él dentro de la Institución Educativa está dispuesto en apoyarlo, pero solo esperaba que me dieran los resultados de la valoración psicológica para poder ayudar. Quiero hacer mención que **V3** antes de iniciar el primer grado en la Escuela "Juan Villerías" era seguro, no se mostraba estresado, posterior a la violencia física y psicológica que recibió por parte de la docente Dora Alicia, se encuentra inseguro, inestable y desea ser aceptado por los demás compañeros en su nueva escuela imitando malos comportamientos de sus compañeros de grupo por los comentarios que la Docente realizaba en su contra. Por tal motivo decidí inscribirlo en otra institución educativa. Debido a la inestabilidad de mi hijo en su desarrollo efectivo por los actos desplegados por la Maestra Dora Alicia, en estos momentos **no sé cómo comportarme con él, si***

*reprenderlo o no, porque no le quiero causar más daño, debido a que al llamarle la atención recuerda cuando la maestra Dora lo regañaba, ya que me compara que me parezco a la Docente, por tal motivo solicito el apoyo de este Organismo para que me canalice con un psicólogo para que me brinde atención psicológica y poder apoyar adecuadamente a mi menor hijo, debido a que he tenido días difíciles con el problema de mi hijo con la Maestra Dora Alicia González Valades y las presiones que sufrí por parte de las madres de familia de la Institución Educativa, quienes estaban en desacuerdo porque presentamos la queja en esta Comisión, aunado a la presión que ejerció el secretario de Sindicato Reynaldo Cruz Llanas, quien acudió a mi domicilio y refirió que la maestra Dora estaba de acuerdo en ofrecer una disculpa para que se retirara la queja, porque estaba arrepentida y solicito reuniera a todos los padres de familia que presentamos la queja en este Organismo para que se otorgara el perdón, toda vez que estábamos afectando en su jubilación a la maestra, lo que me causo molesta porque se supone que ellos en ese momento no sabían los nombres de los padres de familia que presentamos la queja, mas sin embargo si estaban presionando por parte de la sociedad de padres de familia, tan es el caso que organizaron diversas reuniones y recabaron firmas las cuales supuestamente presentaron en San Luis Potosí. Es importante mencionar que **como madre de familia el resultado de la valoración psicológica no es mínimo, toda vez que los actos desplegados por la Docente Dora Alicia González Valades, en contra de mi menor hijo siguen causando daño en su conducta y estabilidad emocional,** por lo que estoy considerando en presentar la denuncia correspondiente ante el Representante Social por agresiones físicas y psicológicas que sufrió mi menor hijo.”*

54.- Oficio de canalización 4VCA-0265/12, del 19 de octubre del presente año, que obra a foja 79 del expediente de queja, dirigido a la Lic. María de Jesús Sifuentes de la Torre, Encargada de la Unidad de Atención Integral para las Mujeres en el Altiplano, por el cual se le solicito brindara atención psicológica **Q3**, toda vez que presenta momentos de preocupación, tristeza y angustia, en virtud de que su menor hijo sufrió violencia física y psicológica por parte de su maestra y le ha causado inestabilidad emocional en su desarrollo a su menor hijo.

55.- Acta circunstanciada 4VAC-0773/12, del 30 de octubre del año en curso, que obra a foja 87 del expediente de queja, en la que se hizo constar que personal de este Organismo entabló comunicación con **Q3** y le dio a conocer que en la Unidad de Atención para la Mujer del

Altiplano, le brindarían la atención psicológica a su menor hijo, sólo era necesario que acudiera por la copia de los oficios de solicitud de colaboración.

CASO V4.- QUEJA CEDH-4VQU-0043/12

56.- Comparecencia de **V4**, del 23 de mayo del año en curso, que obra a foja 2 del expediente de queja referido, quien manifestó textualmente lo siguiente;

*“Quiero mencionar que mi maestra Dora, nos grita a todos mis compañeros de salón, el otro día nos dijo la maestra que las mamás estaban echadotas en la cama y que no les compraban el material, a una amiga de nombre **V1**, la sacó de la oreja del salón y regresó llorando, porque le dolió la oreja, quiero mencionar que a mí también me ha pegado en la cabeza. Quiero mencionar que las agresiones fueron en estos días, a mí me gusta ir a la escuela pero le tengo miedo a mi maestra porque nos pega a nosotros, como a mi compañero **V3**, **además a V1 le pega más feo, porque la agarra del cuello y la saca del salón**, quiero mencionar que a veces me porto bien, pero soy muy juguetón, quiero agregar que cuando están nuestras mamás la maestra no nos hace nada, porque creo que le tiene miedo a las mamás por que la mandan a la cárcel”.*

57.- Comparecencia, de **Q4**, del 23 de mayo de 2012, que obra a foja 2, del expediente de queja, quien en relación directa a los hechos expresó:

*(...) "solicitamos la ayuda de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, por la manera que la docente está tratando a nuestros hijos, yo soy consciente de la forma de ser de mi hijo, pero eso no le da ningún derecho a que lo maltrate, además no entiendo porque la docente nos involucra y nos ofende frente al grupo. Quiero agregar que desde hace un tiempo a la fecha la conducta de la maestra ha cambiado, ya que en un tiempo diariamente me daba quejas de mi hijo, pero últimamente yo pregunto y me dice que se porta bien, pero cuando pasa su hermana mayor **P8**, de forma prepotente le dice textualmente: **“ya llévatelo, ya llévatelo que ya no lo quiero ver”**, por lo que considero que el trato con los menores es distinto al que tiene con los adultos, **además de que en una ocasión mi hijo se hizo en los pantalones y no me avisaron hasta la hora de salida a pesar de que cuentan con***

mi número telefónico. *Por último quiero mencionar que en diciembre la docente sacó a mi hijo del salón, a pesar de que estaba un intenso frío no importándole la salud de mi menor y en últimas fechas mi hijo ha cambiado su comportamiento ya que con gran facilidad se enoja y repite palabras que según mi hijo, la maestra Dora utiliza con ellos, aunado a que también usa palabra que bajan su autoestima”*

58.- Acta circunstanciada 4VAC-0524/12, del 13 de julio del presente, que obra a foja 49 del expediente de queja, en la que se hizo costar que personal de esta Comisión entabló comunicación con **Q4** quien informó que su hijo estaba recibiendo la atención psicológica en el DIF Municipal de Matehuala.

59.- Acta circunstanciada 4VAC-0697/12, del 24 de septiembre del año en curso, que obra a foja 59 del expediente de queja, en la que se hizo constar que personal de esta Comisión le informó a **Q4**, que era necesario se presentara el 26 de septiembre del 2012, con **V4** en las oficinas de esta Comisión, toda vez que la psicóloga Guadalupe Ruiz García, adscrita al departamento de Prevención y Atención al Educando de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, realizaría la valoración psicológica a su menor hijo.

60.- Dictamen psicológico, del 03 de octubre del año en curso, que obra a fojas 70 a 72, del expediente de queja, signado por la licenciada en psicología Ma. Guadalupe Ruiz García, cédula profesional 6483496, resultado de la valoración psicológica realizada a **V4**, se transcribe integro el informe de valoración psicológica:

I.- Ficha de identificación:

Nombre: **V4**

Edad:

Lugar donde vive:

Con quien vive:

Fuente de referencia: Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Nombre del padre o tutor: **Q4**

Escuela: Primaria Juan Villerías

Fecha de valoración: 26 de septiembre del 2012.

II.- Canaliza: Lic. Martha Gricelda Pizaño Olvera

III.- Motivo de la consulta: Maltrato Escolar

IV.- Técnicas Empleadas:

- Test del dibujo de la familia Kinética de Burns Ransfsan.
- Test de las dos personas.
- H.T.P

V.- Antecedentes:

El menor reporta que recibe malos tratos por parte de su maestra Dora Alicia González Valades, comenta que les llama "burros" y que se expresaba mal de sus mamás.

La Sra. Q4, mamá del menor, refiere que el niño en una ocasión preguntó si él no servía para nada, ya que la maestra se lo mencionaba constantemente, asimismo, en una ocasión no lo dejó salir del baño, el menor se hizo y sus compañeros se burlaron de él, por lo que al día siguiente no quiso asistir a clase.

VI.- Síntesis Diagnóstica:

a.- Descripción del comportamiento durante el proceso.

El menor se presentó puntualmente a su cita en compañía de su mamá. Durante el inicio de la sesión se mantuvo tranquilo y con disposición para trabajar. Su discurso fue breve y concreto, difícilmente entabló una conversación.

b.- Descripción de la maduración cognitiva.

El desarrollo de las funciones cognitivas tales como memoria, atención y percepción es favorable, al igual que su desempeño en las áreas de comprensión, análisis y exploración. Así mismo muestra buena ubicación de tiempo y espacio. No presenta dificultades de carácter motriz.

c.- Descripción de la maduración emocional.

El menor no presenta afectación emocional, su estructura psíquica es adecuada y pertinente a su edad, sin ninguna afectación de carácter neurológico. Muestra un adecuado equilibrio en la capacidad de fabulación.

Presenta infantilismo, hostilidad, agresión y dificultades para establecer contacto con el ambiente y para entablar relaciones de cordialidad inseguridad y falta de apoyo.

Tendencia al equilibrio y a sentimiento de compensación. Alta sensibilidad e impertinencia. Personalidad fuerte con rasgos de ingenuidad, vivacidad y primitivismo. Percibe una realidad estrecha.

Se encuentra y forma parte del núcleo familiar, la figura del padre y la madre están presentes, al igual que la hermana, con quien la relación es más significativa. Requiere de un constante apoyo y de la presencia de una figura de autoridad.

VII.- Resultados

*De acuerdo a las diversas pruebas aplicadas y a la estructura del discurso del menor, **se concluye que el niño se encuentra dentro de sus facultades mentales, no hay presencia de una disfunción o falla de las funciones psíquicas que pudiera llevarlo a la fantasía o tendencia a la mentira .***

Con respecto al contexto escolar, el niño no presenta ningún indicador que hable de una afectación emocional derivada de dicho contexto, sin embargo lo anterior no quiere decir que lo planteado por el alumno tenga menor validez.

VIII.- Recomendaciones.

De acuerdo al actual estado afectivo del menor, no es necesario que siga un proceso de terapia. Se recomienda que la familia y autoridades académicas continúen trabajando en cuestión de límites y normas para un mejor

desarrollo cognitivo y social. Así como separar al menor de los asuntos que no le corresponden y así respetar su condición de infante.

Así mismo, es impórtate apoyar al alumno a fomentar el respeto y tolerancia entre los compañeros. Finalmente, continuar con el método pedagógico que actualmente maneja el maestro de grupo, ya que ha favorecido el desarrollo afectivo del menor.

61.- Acta circunstanciada 4VAC-0770/12, del 30 de octubre del presente año, que obra a foja 81 del expediente de queja, en la que se hizo constar que personal de este Organismo entabló comunicación con **Q4**, quien manifestó que su menor hijo seguía recibiendo atención psicológica en el Sistema DIF Municipal de Matehuala y la psicóloga le informó que lo daría de alta en la tercer semana de noviembre.

CASO V5.- QUEJA CEDH-4VQU-0044/12

62.- Comparecencia de **V5**, del 24 de mayo del año en curso, que obra a foja 2 del expediente de queja referido, quien manifestó textualmente lo siguiente;

“Mi maestra Dora Alicia, **me pone en el pizarrón cuando no llevó mi lapicera y tijeras, lo hace muy seguido, me pega con los libros en la cabeza, me jala el brazo muy fuerte, me duele el brazo cuando me jala, con dos dedos me pega en la cabeza, diciendo ponte a trabajar y estudiar gritando**, no me deja terminar, también le pega a mis demás compañeros, me deja afuera de salón cuando empieza la clase porque no hice bien las cosas, pero si la hice bien lo que pasa que la Maestra no me cree, lo anterior fue hace como dos semanas, le informé a mi papá y mamá también les comenté a mis abuelos de que me ha tratado mal la Maestra.”

63.- Comparecencia, de **Q5**, del 24 de mayo de 2012, que obra a fojas 2 y 3, del expediente de queja, quien en relación directa a los hechos expresó:

... desde el inicio de curso, mi hijo **V5** nos informó que la Maestra Dora lo regañaba, por lo que fue mi esposa a dialogar con la Docente quien le dio diversas quejas en relación a mi hijo, que era muy inquieto y no quería trabajar. Un día me dice que estaba muy bien pero al siguiente día me comentaba que no había trabajado. La Maestra nunca se dirigía a mí ya que por comentarios de los demás padres la Docente expresaba que era muy enojón, sólo me saludaba, ya que tiene diferentes cambios de aminó. Hace aproximadamente un mes me informó **mi hijo que la Maestra les pegaba con el libro y con el dedo en la cabeza, así como lo apretaba muy fuerte del brazo**, además les gritaba mucho, por tal motivo dialogamos con los demás padres de familia por si estaba sucediendo lo mismo con los niños y al indagar los demás compañeros estaban sufriendo violencia por parte de la Docente, no se acudió con el Director del Plantel Educativo, porque no da seguimiento a los problemas que se le plantean. Como antecedente sin recordar la fecha pero fue en este año, **al llegar mi esposa por mi hijo se dio cuenta que la maestra estaba en el exterior del salón, y argumentó que un niño se había hecho (necesidades fisiológica) y olía muy feo el salón, pero estaban todos los niños incluyendo mi hijo en el salón de clase encerrados, V5 comentó que hasta se quería vomitar debido a que V4, no fue al baño porque no le dio permiso. (...)**. Mi hijo se siente defraudado porque al momento que el pretende dar explicación a la Maestra no lo escucha y no deja que le explique, por lo que se detiene en decir las cosas porque tiene la idea de que nadie lo va a escuchar, como fue el caso de la semana pasado que lo castigó en compañía de su amigo **V4** dejándolos parados en el pizarrón, porque él le habló a su amigo para que ingresara al salón. **En el kínder nunca tuve ningún problema con mi hijo, además está acostumbrado a decir la verdad, por lo que no entiendo el parecer de la Docente y su actitud de agredirlos**. Además ha mencionado que no puede con los niños, por tal motivo en una ocasión en el mes de febrero las madres de familia apoyaron a la maestra en acudir por un día a la semana para observar el comportamiento de los niños y una madre de familia quien no quiso venir a esta Comisión, dijo que el día que estuvo en el salón observó que la Maestra Dora les gritaba muy feo a los niños. Aunado a que les encarga mucha tarea, por tal motivo mi hijo se angustia demasiado por realizar la tarea y cuando no la termina por el exceso de trabajo se preocupa y se pone a llorar (...). Así mismo en el recreo en algunos días lo reduce a 15 minutos lo que no permite que desayunen adecuadamente...

64.- Placas fotográficas, recabadas por personal de este Organismo, que obran a foja 6 y 7 dentro del expediente de queja, en las que se

observa que **V5**, señaló la forma como fue agredido físicamente por la Docente Dora Alicia González Valades.

65.- Acta circunstanciada 4VAC-0432/12, del 21 de junio del 2012, que obra a fojas 38 y 39, del expediente de queja, en la que se hizo constar la comparecencia de **Q5** quien manifestó:

*"Me doy por enterado de que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado aceptó las Medidas Precautorias emitidas por este Organismo, así como de las instrucciones que se giraron a los Servidores Públicos para dar cumplimiento a las mismas, en lo concerniente al cambio de la docente no han informado que Maestro estará a cargo del grupo, ya que desde el miércoles de la semana pasada la Maestra Dora Alicia no impartió clase, estando a cargo el Subdirector del Plantel Educativo, además esperaré a que nos informen que si el DIF Municipal brindará la atención psicología a mi menor hijo **V5**. **Quiero mencionar que ahora que no se encuentra la Maestra frente a grupo mi hijo ha estado más relajado y tranquilo ya no se niega a acudir a la Escuela antes le daba temor. Es precisar que P12 Tesorera de la Sociedad de Padres de Familia está presionando para que de alguna manera regrese la Maestra o se le otorgue algún tipo de perdón a dicha Docente, debido a que supuestamente tenía un reputación intachable, por tal motivo realizará una junta el día de hoy a las 13:00 horas, para ver porque motivo o causa, fue retirara la Maestra ya que la Dirección no les ha informado, pretendiendo que se le dé un tipo de información, por eso en este momento me presente con las demás madres de familia de los menores agraviados, pero me doy por enterado que la Sociedad de Padres de Familia no puede intervenir en los asuntos administrativos de la Escuela y mucho menos exigirnos información o que otorguemos el perdón, de existir presión por parte de algún Docente informaré a este Organismo para que se tomen las medidas pertinentes. Por tal motivo acudiremos a la junta para verificar que temas trataran."***

66.- Acta Circunstanciada 4VAC-0611/12, del 17 de agosto del 2012, que obra a foja 56, del expediente de queja, en la que se hace constar que personal de este Organismo se entrevistó vía telefónica con **P13** madre de **V5**, quien informó que se le concertó fecha para la atención psicológica por parte del DIF Municipal de Matehuala.

67.- Acta Circunstanciada 4VAC-0635/12, del 21 de agosto del 2012, que obra a foja 60, dentro del expediente de queja, en la que se hizo constar que **P13**, madre de V5, entabló comunicación vía telefónica con personal de esta Comisión e informó que la Docente Dora Alicia González Valades, ingresó a laborar a la Escuela Primaria "Juan Villerías" y el Director expresó que estaría a cargo de un grupo de quinto o sexto grado. Además su menor hijo le informó que la Docente acude constantemente al salón de clase, **por lo que tiene temor a que lo pueda agredir nuevamente, aclarando que la atención psicológica no ha concluido.**

68.- Acta circunstanciada 4VAC-0699/12, del 24 de septiembre del año en curso, que obra a foja 65 dentro del expediente de queja, en la que se hizo constar que personal de este Organismo, le informó a **P13**, que era necesario se presentara el 26 de septiembre del 2012, con **V5** en las oficinas de esta Comisión, toda vez que la psicóloga Guadalupe Ruiz García, adscrita al departamento de Prevención y Atención al Educando de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, realizaría la valoración psicológica a su menor hijo.

69.- Dictamen psicológico, del 02 de octubre del año en curso, que obra a fojas 77 a 79, del expediente de queja, signado por la licenciada en psicología Ma. Guadalupe Ruiz García, cédula profesional 6483496, resultado de la valoración psicológica realizada a **V5**, por lo que se transcribe integro el informe de valoración psicológica:

I.- Ficha de identificación:

Nombre: **V5**

Edad:

Lugar donde vive:

Con quien vive:

Fuente de referencia: Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Nombre del padre o tutor: **Q5**

Escuela: Primaria Juan Villerías

Fecha de valoración: 26 de septiembre del 2012.

II.- Canaliza: Lic. Martha Gricelda Pizaño Olvera

III.- Motivo de la consulta: Maltrato Escolar

IV.- Técnicas Empleadas:

- Test del dibujo de la familia Kinética de Burns Ransfsan.
- Test de las dos personas.
- H.T.P

V.- Antecedentes:

El menor reporta que recibe malos tratos por parte de su maestra Dora Alicia González Valades, el alumno refiere que les pega en la cabeza con los libros y que en una ocasión lo agarró muy fuerte del brazo. Así mismo menciona que la mayor parte del tiempo la maestra los regañaba.

VI.- Síntesis Diagnóstica:

a.- Descripción del comportamiento durante el proceso.

El menor mostró buena disposición para realizar las diversas actividades; no hubo dificultades de comunicación, su discurso, en cuanto a las diversas situaciones con respecto a la maestra, siempre fue claro y concreto, sin embargo, su interés en hablar sobre el tema fue mínimo. En todo momento sus referencias en cuanto al actual maestro fueron positivas. Se presentó alineado y portaba adecuadamente su uniforme.

b.- Descripción de la maduración cognitiva.

El desarrollo de las funciones cognitivas tales como memoria, atención y percepción es favorable, al igual que su desempeño en las áreas de comprensión, análisis y exploración. Así mismo muestra buena ubicación de tiempo y espacio. No presenta dificultades de carácter motriz.

c.- Descripción de la maduración emocional.

El menor no presenta afectación emocional, su estructura psíquica es adecuada y pertinente a su edad, sin ninguna

afectación de carácter neurológico. Muestra dificultad para comunicarse adecuadamente con sus iguales. Se relaciona de forma agresiva y se muestra hostil hacia su medio, expresa rechazo y desprecio hacia los otros.

Se percibe dentro de un núcleo familiar armónico y afectivo, a pesar de que existe una marcada distancia entre los miembros del mismo. La figura materna cubre las necesidades de protección; el padre se encuentra ausente no forma parte de la dinámica de la familia.

VII.- Resultados

*De acuerdo a las diversas pruebas aplicadas y a la estructura del discurso del menor, **se concluye que el niño se encuentra dentro de sus facultades mentales, no hay presencia de una disfunción o falla de las funciones psíquicas que pudiera llevarlo a la fantasía o tendencia a la mentira**. Lo anterior, reforzado por las características de su personalidad, en la cual la figura de autoridad siempre es constante.*

No presenta ninguna afectación emocional que se derive del medio familiar, a pesar de la ausencia de la figura paterna, el núcleo familiar aporta las condiciones necesarias para su desarrollo. Es importante que el menor desplace y canalice adecuadamente los sentimientos de agresión para así mejorar las relaciones con sus iguales.

*Con respecto al contexto escolar. El niño no presenta ningún indicador que hable de afectación derivada de dicho contexto, sin embargo, **lo anterior no quiere decir que lo planteado por el alumno tenga menor validez.***

VIII.- Recomendaciones.

De acuerdo al actual estado afectivo del menor, no es necesario que siga un proceso de terapia. Se recomienda seguir trabajando en cuestión de límites y normas para un

mejor desarrollo cognitivo y social, así como separar al menor de los asuntos que no le corresponden y así respetar su condición de infante.

Así mismo, es impórtate apoyar al alumno a fomentar el respeto y tolerancia entre los compañeros, así como continuar con el método pedagógico que actualmente maneja el maestro de grupo, ya que ha favorecido el desarrollo efectivo del menor.

70.- Acta circunstanciada 4VAC-0746/12, del 19 de octubre del año en curso, que obra a foja 81 dentro del expediente de queja, en la que se hizo constar que personal la comparecencia de **P13**, madre de **V5**, quien una vez que se le dio a conocer el dictamen psicológico emitido por la psicología Ma. Guadalupe Ruiz García, manifestó textualmente:

“Me doy por enterada del resultado de la valoración psicológica que se realizó a mi menor hijo, independientemente que no me indicó la psicóloga que tengo que seguir llevando a mi menor hijo a atención psicológica, lo seguiré llevando en **virtud que su comportamiento cambio por la agresión física y psicológica que recibió por parte de la Docente Dora Alicia, además pretende olvidar lo sucedido con la Maestra comportándose de manera negativa en la casa y en la Escuela, es muy rebelde no desea realizar las tareas.** Por tal motivo no sé cómo comportarme con él, **por lo que solicitó que se me canalice con una psicóloga, debido a que lo sucedido con la Maestra de la Escuela “Juan Villerías” también me causó estrés, angustia y coraje.** Ya que como madre de familia tengo la obligación de proteger a mi hijo. Cabe hacer mención que el miércoles 17 de octubre del año en curso, acudí al DIF Municipal de Matehuala, a solicitar se concertara la cita para la atención psicológica de mi menor hijo, pero me informaron que no se encontraban dos psicólogas, debido a que estaba incapacidad y otra permiso, por tal motivo no había lugar que regresará en tres semanas para saber cuándo era la cita o bien se comunicarían conmigo. En virtud de lo anterior solicitó a este Organismo gestione con otra autoridad o institución para que se le brinde la atención psicológica a mi menor hijo.”

71.- Oficio de canalización 4VCA-0266/12, del 19 de octubre del presente año, que obra a foja 79 dentro del expediente de queja, dirigido a la Lic. María de Jesús Sifuentes de la Torre, Encargada de la Unidad de Atención Integral para las Mujeres en el Altiplano, por el cual se le solicito brindara atención psicológica **P13**, toda vez que

presenta momentos de preocupación, tristeza y angustia, en virtud de que su menor hijo sufrió violencia física y psicológica por parte de su maestra y le ha causado inestabilidad emocional en su desarrollo a su menor hijo.

72.- Acta circunstanciada 4VAC-0772/12, del 30 de octubre del año en curso, que obra a foja 91 dentro del expediente de queja, en la que se hizo constar que personal de esta Comisión, entabló comunicación con **P13** y le dio a conocer que en la Unidad de Atención para la Mujer del Altiplano, le brindarían la atención psicológica a su menor hijo, sólo era necesario que acudiera por la copia de los oficios de solicitud de colaboración.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

Derivado de la práctica sistemática demostrada en los casos en los que V1, V2, V3, V4 y V5 agraviados de los expedientes de queja CEDH-4VQU-0040/12, CEDH-4VQU-0041/12, CEDH-4VQU-0042/12, CEDH-4VQU-0043/12 y CEDH-4VQU-0044/12, respectivamente, con fundamento en los artículos 119, 134 y 135, de la Ley de este Organismo se procedió a resolver en forma conjunta en esta recomendación, en virtud de que, en los cinco expedientes existen conductas recurrentes en violación a los Derechos Humanos, de modo sistemático, de forma reincidente y con características similares, además para facilitar la evaluación y análisis de las mismas.

1.- VIOLACIÓN AL DERECHO DE LOS MENORES A QUE SE PROTEJA SU INTEGRIDAD PERSONAL

Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, considera que la Docente Dora Alicia González Valades, adscrita a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, violó el **derecho a la protección de la integridad de la menor V1, V2, V3, V4 y V5**, debido a que dejó de observar las disposiciones contenidas en el artículo 3º y 4º de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 4º, 7º, 10 y 11 de la **Ley sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de San Luis Potosí**, que establece la obligación de las personas encargadas del cuidado de los menores a

garantizar la tutela y respeto de sus derechos fundamentales, a procurarles una vida digna, el pleno armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad así como protegerles contra toda forma de maltrato, daño perjuicio, agresión y abuso que afecten su integridad física o mental.

Así mismo teniendo el respeto de la niñez atendiendo al principio superior del menor, además en los instrumentos Internacionales ratificados por México y que son considerados en el artículo 133 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que son normas vigentes en nuestro país, en el presente caso también infringió en perjuicio de los menores **V1, V2, V3, V4 y V5**, los artículos 3º,4 de la **Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos**, 19.1, 28.1 de la **Convención de los Derechos del Niño**, principio 2 de la **Declaración de los Derechos del Niño**.

A mayor abundamiento se transcriben los artículos mencionados:

Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos

Artículo 3º. *Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado —federación, estados, Distrito Federal y municipios— impartirá educación preescolar, Primaria y secundaria. La educación preescolar, Primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria. La educación que imparta el Estado tenderá a **desarrollar armónicamente** todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Cabe señalar que el espíritu de este artículo al precisar que resalta la necesidad de desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, en consecuencia las injurias y los castigos, además de que están prohibidos por el artículo 22 constitucional, no son compatibles con la intención de la propia Carta Magna.*

Artículo 4º.-... *Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.*

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 19.- I. *Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo...*

Artículo 28.- 1. *Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en igualdad de condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: (...) 2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención...*

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Declaración de los Derechos del Niño

Principio 2.- *El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.*

Es menester señalar que de conformidad con las fracciones IX y XXI del artículo 22 **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado** le corresponde al área jurídica denunciar ante el Ministerio Público los hechos que así lo ameriten y

promover las denuncias ante las autoridades competentes en los casos de agresiones a los menores.

Porque a consecuencia de la no protección que tienen los niños, sucedieron hechos muy graves ya que la docente Dora Alicia González Valades, en ejercicio de y con motivo de sus funciones dentro de la Escuela Primaria Juan Villerías violencia física y psicológica en contra de los menores **V1, V2, V3, V4 y V5**, conducta que además de ser sancionable penal y administrativamente constituyen graves violaciones a derechos humanos de los niños, relativos a su sano esparcimiento y desarrollo integral respecto de la dignidad personal, violentando con ello los artículos 3.3, 19.1 y 19.2 de la **Convención sobre los derechos del niño**, 10 párrafo II de la **Ley sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de San Luis Potosí**.

Para mayor abundamiento se transcriben los artículos anteriormente mencionados;

Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 3

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de

programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Ley sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de San Luis Potosí.

ARTICULO 10.

Las instituciones educativas, públicas o privadas, deberán implementar medidas para evitar cualquier forma de maltrato, tanto físico como verbal, daño, perjuicio, abuso o explotación, en contra de niñas, niños y adolescentes, durante el horario de sus actividades escolares.

2.- VIOLACIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN

POR. NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

Este derecho implica el cumplimiento por parte de los servidores públicos, de las obligaciones derivadas de sus cargos; y en este sentido, la abstención de su parte de cometer cualquier acto u omisión que afecte los derechos de los gobernados. Obligaciones contempladas en los artículos 2 párrafos 2 y 3, 7, 8 fracción III, de la **Ley General de Educación**; artículos 3, 9 y 10 fracción III, de **la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí**, así como en la fracción I del artículo 56 de la **Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí**.

IV. OBSERVACIONES

Para la Comisión Estatal de Derechos Humanos, luego del análisis y valoración de la totalidad del conjunto de evidencias reunidas durante esta fase, quedó acreditado que en las quejas **CEDH-4VQU-0040/12, CEDH-4VQU-0041/12, CEDH-4VQU-0042/12, CEDH-4VQU-0043/12 y CEDH-4VQU-0044/12, V1, V2, V3, V4 y V5,**

fueron víctimas de Violación a sus derechos humanos consistentes en Violación al Derecho de los Menores a que se Proteja su Integridad Personal y Violación al Derecho a la Educación por Negativa o Inadecuada Prestación del Servicio Público en Materia de Educación, actos que les provocaron a los menores inestabilidad emocional en su desarrollo.

1. EN CUANTO A LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LOS MENORES A QUE SE PROTEJA SU INTEGRIDAD PERSONAL

Es derecho se entiende que es la acción u omisión que implica desprotección o atentado contra la integridad del menor y que produzca como consecuencia la corrupción, la explotación, la drogadicción, el abuso sexual, **así como cualquier daño físico o mental al menor**, realizada por servidores públicos que tengan a su cargo menores y/o que tengan la obligación de brindarles protección.

Así mismo el **Derecho de los niños y niñas a una vida libre de violencia**. El concepto de este derecho a no ser objeto de violencia no es limitativo, por el contrario, dentro de éste es posible ubicar una amplia gama de derechos a **favor del interés superior del niño**, así, en el caso que nos ocupa podemos entenderlo como el derecho a no ser **objeto de violencia ejercida por adultos, quienes combinan los patrones discriminatorios por género y edad, y la vulnerabilidad de los niños y las niñas**. Derecho a que los adultos no impongan en ellos su mayor fuerza física, autoridad, capacidad económica, posición social, lazos de confianza o autoridad, como en los casos de abuso físico y sexual en el hogar y la escuela.

CASO V1. QUEJA CEDH-4VQU-0040/12

De acuerdo a las evidencias que obran dentro del expediente de queja **CEDH-4VQU-0040/12**, se acredita que la docente Dora Alicia González Valades, ejerció actos de violencia física y psicológica, acciones cometidas en agravio de **V1**, toda vez que la menor manifestó ante personal de esta Comisión, (**evidencia 1**) que la maestra le pegaba con el libro en el hombro, en el estomago y en la

mano, aunado a que la sacó del salón jalándola de la oreja, así mismo le gritó y refirió que creía que era una niña lista pero que hacia mal su trabajo. Además de dejarla parada a lado de pizarrón enfrente de sus compañeros. Lo anterior lo corroboró **V4**, quien manifestó que la maestra sacó a **V1** del salón de clase jalándola de la oreja y a ella la docente le pegaba más feo (**evidencia 56**). Concatenado a lo que manifestó **Q1, (evidencia 2)**, quien refirió que su hija le informó que la docente la agredía física y verbalmente, toda vez que le comentó que la sacó del salón jalándola del oído, aunado a que la dejó parada al lado del pizarrón, así mismo le gritaba. Por tal motivo **V1** cambió su comportamiento y no quería acudir a la Escuela. Además dentro de la ampliación de queja **Q1, (evidencia 4)**, refirió que **V1** le expresó que la docente le decía platcona y chismosa, en frente de sus compañeros, por lo que sólo quería concluir el ciclo escolar y la cambiara a otra escuela porque sus compañeros no la aceptaban por todo lo que decía la , situación que mencionó **Q1**, en diversas ocasiones (**evidencia 9**), al referir que por el maltrato que sufrió su hija por parte de la , no quería acudir a la Escuela y desea que la cambien de Institución Educativa.

En virtud de lo anterior se acredita el daño físico, así mismo el daño psicológico, toda vez que **V1** manifestó (**evidencia 21**) que al inició del presente ciclo escolar el primer día de clase cuando vio a la **maestra Dora Alicia González, le dio miedo porque pensaba que sería nuevamente su maestra, pero cuando le informó otro amiga que no sería su maestra se sintió tranquila, más sin embargo cuando acudía la Docente Dora Alicia al salón a dejar cosas al maestro, como copias o documentos, al verla le daba miedo, porque la forma como la observaba, por lo que pensaba que le podía hacer algo.** Este mismo hecho fue corroborado por **Q1**, quien manifestó que el primer día que se inició las clases, observó que la Maestra llegó a la Institución Educativa, por lo que su hija se asusto y le dijo que tenía miedo porque llegó la Maestra Dora, lo único que le dijo fue que no se preocupara y comentó **V1** que la Maestra le diría cosas. (**Evidencia 21**). Lo anterior son síntomas de violencia psicológica.

Adminiculado a lo señalado se cuenta con el Dictamen psicológico, emitido por licenciada en psicología Ma. Guadalupe Ruiz García, cédula profesional 6483496, **(evidencia 30)**, del cual se desprende que **V1** reportó que recibía malos tratos por parte de su maestra Dora Alicia González Valades y que en una ocasión, la maestra la sacó del salón jalándola de su oreja, posteriormente la dejó entrar pero estuvo parada a un lado del pizarrón. Esto, entre otros sucesos, tales como pegarle con el libro en la cabeza y ofenderla, aclarando que no sólo ocurrían a ella sino también a sus compañeros.

Concluyó la psicóloga que *de acuerdo a las diversas pruebas aplicadas y a la estructura del discurso de la menor, **la niña se encuentra dentro de sus facultades mentales, no hay presencia disfuncional o falla de las funciones que pudiera llevarla a la fantasía o tendencia a la mentira.***

No presenta ninguna afectación emocional que se derive del medio familiar, sin embargo, las dificultades para relacionarse con sus iguales, así como otros aspectos observados durante la sesión, posiblemente son una muestra de la falta de seguridad y autoconfianza, elementos fundamentales fomentados básicamente por la figura adulta, a lo cual, la niña no tuvo acceso en meses anteriores debido a diversas situaciones presentadas con la maestra Dora Alicia González Valades.

Y el medio familiar aporta las condiciones necesarias que el desarrollo emocional y afectivo de la menor sea el adecuado, por lo anterior, la niña, cuenta con las herramientas para enfrentarse a un contexto de carácter hostil como el mencionado por la propia menor.

Por lo que de acuerdo al dictamen emitido por la psicóloga, la menor no presenta fallas disfuncionales o falla de las funciones que le pudieran llevarla a la fantasía o tendencia a la mentira, aunado a que existe concordancia en las circunstancias de tiempo modo y lugar en la que sucedieron los hechos motivo de la queja y en lo concerniente a la falta de seguridad y autoconfianza, elementos fundamentales fomentados básicamente por la figura adulta, la psicóloga argumentó que se debe a que **la niña no tuvo acceso en meses anteriores**

debido a diversas situaciones presentadas con la maestra Dora Alicia González Valades.

Cabe señalar que los padres de la menor **Q1** y **P10**, (**evidencia 31**), manifestaron que la siguen llevando a la atención psicológica a **V1**, en virtud de que siente el rechazo de sus compañeros de clase, porque de alguna manera los niños le han dicho que por culpa de ella la Docente Dora Alicia no les imparte clase, además al dialogar con ella manifiesta las cosas con miedo, esta intranquila, porque sus compañeras de clase la molestan, con el tema de la Maestra Dora Alicia.

La acreditación de la vulneración física y psíquica, se establece al vincular la declaración de la víctima con el dictamen psicológico y las manifestaciones realizadas por **V4**, lo que permite a este Organismo protector llegar a la convicción de que se configuró violación a sus derechos humanos en la modalidad de violación al derecho a los menores a que se proteja su integridad física y psíquica en perjuicio de **V1**.

CASO V2. QUEJA CEDH-4VQU-0041/12

En virtud de las evidencias que obran dentro del expediente de queja **CEDH-4VQU-0041/12**, se acredita que la docente Dora Alicia González Valades, ejerció actos de violencia física y psicológica, acciones cometidas en agravio de **V2**, toda vez que el menor manifestó ante personal de esta Comisión, (**evidencia 35**), que su maestra Dora Alicia González, cuando no realizaba los trabajos en el salón de clase, le pegaba con los libros en el hombro y le decía burro, lo hacía todos los días enfrente de sus compañeros, a quienes también les pega, constantemente lo saca del salón clase y lo deja en las bancas sentado, además también le pegó con la mano en la pierna y le dolió el golpe, lo deja salir menos tiempo al recreo, así mismo les grita por tal motivo no desea acudir a la Escuela, debido a que cuando la Docente le pega se pone a llorar y lo regaña. Aunado a que mencionó que en el kínder la Maestra no le pegaba. Lo anterior lo corroboró **V1**, quien manifestó que también la maestra le pagaba a **V2**, (**evidencia 1**). Concatenado a lo que manifestó **Q2**, (**evidencia**

36), quien manifestó que al inició del ciclo escolar la Maestra constantemente le hablaba para darle quejas de su hijo, le comentaba que era muy flojo y que no quería trabajar, además lo sacaba del salón porque se portaba mal, aunado a que le **refirió que las hojas que rompió no eran las hojas de la tarea que era un problema que le había puesto en el salón y si no había trabajado no le servía por eso lo rompió.** Ante tal situación **V2**, no quería acudir a la Escuela.

Cabe señalar que de acuerdo al oficio, signado por las Profesoras Rosalinda Monsiváis Hernández y Ma. de Jesús Vargas E. Directora y Educadora del Jardín de Niños "Héroes Potosinos", (**evidencia 37**), por el cual rinden sus comentarios finales del menor **V2**, alumno de tercer grado grupo "B" de la Institución Educativa, expresan que **V2 mantuvo relaciones de amistad con la mayoría de los compañeros del grupo, respetó reglas y acuerdos establecidos en el grupo y trabajo individualmente y por equipo manteniendo actitudes de apoyo a quien se lo solicitara.**

En virtud de lo anterior, se acredita el daño físico, así mismo el daño psicológico, toda vez que por los actos desplegados por la Maestra Dora Alicia Martínez Valades, el menor no deseaba acudir a la escuela y su comportamiento cambio. Pero al momento que se realizó el cambio de docente tuvo interés en acudir a la institución educativa, manifestación que hizo **Q2 (evidencia 38)**.

Adminiculado a lo señalado se cuenta con el Dictamen psicológico, emitido por la licenciada en psicología Ma. Guadalupe Ruiz García, cédula profesional 6483496, (**evidencia 42**), del cual se desprende que **V2** reportó que recibió malos tratos por parte de su maestra Dora Alicia González Valades, al igual que otros menores que durante el ciclo escolar pasado la maestra les jalaba el cabello, los pellizcaba y los sacaba del salón. Narró diversas situaciones con referencia a la maestra en mención. Se mostró molesto e indignado cuando relató una situación en donde la maestra le rompió un dibujo porque supuestamente estaba mal hecho.

Como conclusión la psicóloga menciona que *de acuerdo a las diversas pruebas aplicadas y a la estructura del discurso del menor, **se concluyó que el niño se encuentra dentro de sus facultades mentales, no hay presencia de una disfunción o falla de las funciones psíquicas que pudiera llevarlo a la fantasía o tendencia a la mentira.***

*No presenta ninguna afectación emocional que se derive del medio familiar, sin embargo, **las dificultades para enfrentarse al medio y exponer sus ideas son una muestra de la inseguridad, fomentada posiblemente por las diversas situaciones propiciadas por la Maestra Dora Alicia González Valades.***

Por lo que de acuerdo al dictamen emitido por la psicóloga, la menor no presenta fallas disfuncionales o falla de las funciones que le pudieran llevarla a la fantasía o tendencia a la mentira, aunado a que existe concordancia en las circunstancias de tiempo modo y lugar en la que sucedieron los hechos motivo de la queja y en lo concerniente a **las dificultades para enfrentarse al medio y exponer sus ideas son una muestra de la inseguridad, fomentada posiblemente por las diversas situaciones propiciadas por la Maestra Dora Alicia González Valades.**

La acreditación de la vulneración física y psíquica, se establece al vincular la declaración de la víctima con el dictamen psicológico y las manifestaciones realizadas por **V1**, lo que permite a este Organismo protector llegar a la convicción de que se configuró violación a sus derechos humanos en la modalidad de violación al derecho a los menores a que se proteja su integridad física y psíquica en perjuicio de **V2**.

CASO V3.- QUEJA CEDH-4VQU-0042/12

De acuerdo a las evidencias que obran dentro del expediente de queja **CEDH-4VQU-0042/12**, se acredita que la maestra Dora Alicia González Valades, ejerció actos de violencia física y psicológica, acciones cometidas en agravio de **V3**, toda vez que el menor

manifestó de manera de angustiada y falta de aire ante personal de esta Comisión, (**evidencia 43**) que su maestra Dora Alicia, le pegaba con en libro en la cabeza, le decía que era burro (sic), al entregar los trabajos le decía que esta bien pero no comprendía porque le pegaba y aclaro que en tres ocasiones lo sacó del salón, aunado a que le jaló los oídos muy fuerte y con el dedo les pegaba en la cabeza, por tal motivo no quiere acudir a la Escuela porque la Maestra les pega y les grita seguido diciendo burros, chillones y feos. Lo anterior fue corroborado por **Q3 (evidencia 45)** quien manifestó que la *Docente Dora Alicia González, agrede física y verbalmente a su hijo, toda vez que se enteró por otros niños que la Maestra les pegaba. Además aclaró que como antecedente al inicio de curso, su hijo se encontraba en la puerta del salón y la Maestra lo aventó y le dijo que la disculpara que no lo haría. Al transcurrir varios meses se percató que a su hijo le temblaba la voz, al realizar la tarea, pero nunca le decía nada sino hasta el mes de abril que le informó que su maestra le pegaba pero no sólo a él. Además aclaró que la docente le informó que el motivo por el cual castigo a **V3** fue porque los otros alumnos le comentaron que les habían quitado los libros. Aunado a que la Maestra le dijo que le enseñaba a portarse mal en el salón, a lo que le dijo que no hiciera caso, pero al llegar a la casa hizo un dibujo con un monito llorando, y para amanecer para el sábado se levantó llorando y angustiado diciendo que tenía que hacerle un trabajo a la Maestra y todo el fin de semana estuvo enfermo de diarrea.*

Cabe hacer mención, que el 29 de mayo del año en curso, **V3** se negó a ingresar a la Institución Educativa situación que expresó la madre del menor, toda vez que la **Docente le gritó y le pegó en la mano, por tal motivo y por seguridad de su hijo decidió no llevarlo a la Institución Educativa para salvaguardar la integridad física de su hijo (evidencia 47)**, contexto que fue corroborado por **Q1** quien manifestó que su hija V1 le informó que la Maestra, el martes de esa semana, refirió que bueno que no iba a clase **V3** porque estaba muy a gusto y que es mentira lo que dice **Q3. (Evidencia 4)**

En virtud de lo anterior, se acredita el daño físico, así mismo el daño psicológico, toda vez que **V3** manifestó de manera angustiada y falta

de aire los hechos, (**evidencia 43**), aunado a los estados de animo **angustiado, deprimido, agresivo** (repetir las mismas palabras que le decía la maestra como tonto, menso, burro,) el masticar los lápices, el no querer realizar las tareas, el referir que no sabe, elaborar dibujo de monito llorando, aunado a enfermarse de diarrea, síntomas que mencionó **Q3** que presentaba su hijo (**evidencia 45**). Lo anterior son síntomas de violencia psicológica.

Admniculado a lo señalado se cuenta con el Dictamen psicológico, emitido por licenciada en psicología Ma. Guadalupe Ruiz García, cédula profesional 6483496, (**evidencia 52**), del cual se desprende que **V3** reportó que recibió malos tratos por parte de su maestra Dora Alicia González Valades. La Sra. Q3, madre del menor refiere que el niño, durante el ciclo escolar pasado, mostró actitudes no favorables, como pérdida del apetito y una constante negativa para ir a la escuela. Así mismo, en diversas ocasiones, acudieron al médico ya que el niño enfermaba constantemente del estomago. Actualmente el niño se angustia con facilidad.

Concluyendo la psicóloga que *de acuerdo a las diversas pruebas aplicadas y a la estructura del discurso del menor, **se concluye que el niño se encuentra dentro de sus facultades mentales, no hay presencia de una disfunción o falla de las funciones psíquicas que pudiera llevarlo a la fantasía o tendencia a la mentira.***

*Actualmente, **el alumno presenta una inestabilidad en su desarrollo afectivo, posiblemente por la influencia de los rasgos de una personalidad depresiva y sustentada por las diversas situaciones en relación a la maestra Dora Alicia González Valades.***

El menor no cuenta con las herramientas necesarias para enfrentarse a contextos hostiles, se siente abrumado, inseguro y temeroso.

Además como recomendación refirió que era necesario que el menor continuara con un proceso de terapia, así como el apoyo constante del medio familiar, en particular de la figura materna, quien debe

mostrarse segura y consiente de que ella es el adulto que genera confianza y protección al menor.

En el contexto escolar, es importante apoyar al alumno en el desarrollo de su autoestima e integración, así como continuar con el método pedagógico que actualmente maneja el maestro de grupo, ya que ha favorecido el desarrollo afectivo del menor.

Por lo que de acuerdo al dictamen emitido por la psicóloga, el menor **presenta una inestabilidad en su desarrollo afectivo, posiblemente por la influencia de los rasgos de una personalidad depresiva y sustentada por las diversas situaciones en relación a la maestra Dora Alicia González Valades y no cuenta con las herramientas necesarias para enfrentarse a contextos hostiles, se siente abrumado, inseguro y temeroso.** Por tal motivo recomendó que el menor **continuara con un proceso de terapia.** De igual manera existe concordancia en las circunstancias de tiempo modo y lugar en la que sucedieron los hechos motivo de la queja.

CASO V4.- QUEJA CEDH-4VQU-0043/12

En virtud de las evidencias que obran dentro del expediente de queja **CEDH-4VQU-0043/12**, se acredita que la maestra Dora Alicia González Valades, ejerció actos de violencia física y psicológica, acciones cometidas en agravio de **V4**, toda vez que el menor manifestó ante personal de este Organismo, (**evidencia 56**), que su maestra Dora, le gritaba a todos sus compañeros de salón y les dijo que las mamás estaban echadotas en la cama y que no les compraban el material, a **V1**, la sacó de la oreja del salón y regresó llorando, porque le dolió la oreja. Además mencionó que a él le ha pegado en la cabeza, le gusta acudir a la Escuela pero le tiene miedo a la maestra porque les pega, aunado a que a **V1** le pega más feo, porque la agarra del cuello y la saca del salón. Lo anterior se robustece con el dicho de **Q4**, quien solicitó ayuda de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, por la manera que la docente estaba tratando a su hijo, diariamente le daba quejas de su hijo, pero últimamente le

informaba que se porta bien, no obstante que cuando pasa su hermana mayor **P8**, de forma prepotente le dice textualmente: "**ya llévate, ya llévate que ya no lo quiero ver**", **además aclaró que en una ocasión V4 realizó sus necesidades fisiológicas en los pantalones y la maestra no le aviso no obstante que contaba con su número telefónico**. Así mismo en el mes de diciembre la docente sacó a **su hijo del salón, a pesar de que estaba un intenso frío. (Evidencia 57)**. Lo anterior fue mencionado por **Q5 (evidencia 63)** quien manifestó que su esposa se dio cuenta que la maestra se encontraba al exterior del salón de clase y argumentó que un niño se había hecho (necesidades fisiológicas) y olía muy feo pero estaban todos los niños en el salón encerrados, incluyendo **V5**, quien comentó que hasta se quería vomitar debido a que **V4** no fue al baño por que la docente no le dio permiso.

Considerando lo anterior, se acredita el daño físico, así mismo el daño psicológico, toda vez que **V4** manifestó la forma como la docente lo agredía física y verbalmente, situación que ha ocasionado que haya cambiado su comportamiento ya que con gran facilidad se enoja y argumenta las palabras que según la maestra utiliza con ellos, además de utilizar palabras que bajan su autoestima.

Adminiculado a lo señalado se cuenta con el Dictamen psicológico, emitido por la licenciada en psicología Ma. Guadalupe Ruiz García, cédula profesional 6483496, **(evidencia 60)**, del cual se desprende que **V4** reportó recibir malos tratos por parte de su maestra Dora Alicia González Valades, comentó que les llamaba "burros" y que se expresaba mal de sus mamás. Así mismos **Q4**, mamá del menor, refirió que el niño en una ocasión preguntó si él no servía para nada, ya que la maestra se lo mencionaba constantemente, asimismo, en una ocasión no lo dejó salir del baño, el menor se hizo y sus compañeros se burlaron de él, por lo que al día siguiente no quiso asistir a clases.

Por lo que concluyó la psicóloga que *de acuerdo a las diversas pruebas aplicadas y a la estructura del discurso del menor **se encuentra dentro de sus facultades mentales, no hay presencia de una***

disfunción o falla de las funciones psíquicas que pudiera llevarlo a la fantasía o tendencia a la mentira .

Con respecto al contexto escolar, el niño no presenta ningún indicador que hable de una afectación emocional derivada de dicho contexto, sin embargo lo anterior no quiere decir que lo planteado por el alumno tenga menor validez.

Además de recomendar que, es impórtate apoyar al alumno a fomentar el respeto y tolerancia entre los compañeros. Finalmente, continuar con el método pedagógico que actualmente maneja el maestro de grupo, ya que ha favorecido el desarrollo afectivo del menor.

Cabe hacer mención que **V4**, al momento de presentar la queja estaba recibiendo atención psicológica por parte de personal del área de psicología del Sistema DIF Municipal de Matehuala. (**Evidencia 58**)

CASO V5.- QUEJA CEDH-4VQU-0044/12

Considerando las evidencias que obran dentro del expediente de queja **CEDH-4VQU-0044/12**, se acredita que la maestra Dora Alicia González Valades, ejerció actos de violencia física y psicológica, acciones cometidas en agravio de **V5**, toda vez que el menor manifestó ante personal de este Organismo, (**evidencia 62**), que su maestra Dora Alicia, lo ponía en el pizarrón cuando no llevaba su lapicera y tijeras, lo hacía muy seguido, le pegaba con los libros en la cabeza, lo jalaba del brazo muy fuerte y le duele el brazo cuando lo jala, con los dos dedos le pegaba en la cabeza, diciendo ponte a trabajar y estudiar gritando, aunado a que lo deja afuera del salón de clase porque no hizo bien las cosas. Aclaro que también les pega a sus demás compañeros. Aunado a que señaló la forma como la maestra los agredía por lo que obran 13 placas fotográficas (**evidencia 64**).

Lo anterior se fortalece con el dicho de **Q5**, quien manifestó que su menor hijo le informó **que la Maestra les pegaba con el libro y con el dedo en la cabeza, así como lo apretaba muy fuerte del**

brazo, además les gritaba mucho y al indagar con lo demás padres de familia los compañeros de **V5** también estaban sufriendo violencia por parte de la Docente. Aunado a que **V5** se siente defraudado porqué al momento que el pretende dar explicación a la Maestra no lo escucha y no deja que le explique, por lo que se detiene en decir las cosas porque tiene la idea de que nadie lo va a escuchar, como fue el caso cuando lo castigó en compañía de su amigo **V4** dejándolos parados en el pizarrón, porque él le habló a su amigo para que ingresara al salón. **Aclaró que en el kínder nunca tuvo ningún problema con su hijo, además esta acostumbrado a decir la verdad. (Evidencia 63).** Se robustece lo anterior con el dicho de V1, V2, V3, V4 Y V5, quienes refirieron que a sus demás compañeros los agredía la maestra. **(Evidencias 1, 35, 56 y 62).**

Considerando lo anterior, se acredita el daño físico, así mismo el daño psicológico, toda vez que **V4** manifestó la forma como la docente lo agredía física y verbalmente, situación que ocasionó inestabilidad emocional, toda vez que el cambio se reflejó al momento que la maestra fue separada del grupo, toda vez que de acuerdo a lo manifestado por la madre P13, su hijo estuvo más relajado y tranquilo y ya no exista negativa de acudir a la escuela.

Adminiculado a lo anterior se cuenta con el Dictamen psicológico, emitido por licenciada en psicología Ma. Guadalupe Ruiz García, cédula profesional 6483496, **(evidencia 69)**, del cual se desprende que **V5** reportó recibir malos tratos por parte de su maestra Dora Alicia González Valades, el alumno refirió que les pega en la cabeza con los libros y que en una ocasión lo agarró muy fuerte del brazo. Así mismo mencionó que la mayor parte del tiempo la maestra los regañaba.

Por lo que concluyó la psicóloga que *acuerdo a las diversas pruebas aplicadas y a al estructura del discurso del menor, **se concluye que el niño se encuentra dentro de sus facultades mentales, no hay presencia de una disfunción o falla de las funciones psíquicas que pudiera llevarlo a la fantasía o tendencia a la mentira** . Lo anterior, reforzado por las características de su personalidad, en la cual la figura de autoridad siempre es constante.*

No presenta ninguna afectación emocional que se derive del medio familiar, a pesar de la ausencia de la figura paterna, el núcleo familiar aporta las condiciones necesarias para su desarrollo. Es importante que el menor desplace y canalice adecuadamente los sentimientos de agresión para así mejorar las relaciones con sus iguales.

*Con respecto al contexto escolar. El niño no presenta ningún indicador que hable de afectación derivada de dicho contexto, sin embargo, **lo anterior no quiere decir que lo planteado por el alumno tenga menor validez.***

De igual forma recomendó que era impórtate apoyar al alumno a fomentar el respeto y tolerancia entre los compañeros, así como continuar con el método pedagógico que actualmente maneja el maestro de grupo, ya que ha favorecido el desarrollo efectivo del menor.

Este Organismo no es omiso al apoyo solidario que los profesores y la asociación de padres de familia de la institución educativa le externaron a la docente Dora Alicia González Valades, mediante los escritos dirigidos a esta Comisión (**evidencias 10 y 11**), el cual jurídicamente no se puede valorar debido a que no constituye plena prueba en el caso concreto, toda vez que los Dictámenes Psicológicos emanados del caso concreto y que fueron realizados por personal adscrito al Departamento de Prevención y Atención al Educando adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la S.E.G.E., establece la afectación en la esfera educativa de los agraviados, aunado a dicho dictamen aduce que los menores no tienen la capacidad para mentir, por ello las manifestaciones realizadas por los agraviados **V1, V2, V3, V4 y V5**, ante personal por parte de esta Comisión, establecen medios de convicción para acreditar las conductas violatorias a derechos humanos desplegadas por la Docente. En virtud de lo anterior, la opinión de los docentes y padres de familia que argumentaron que la Maestra Dora Alicia González Valdez **no** maltrata a los alumnos, no es una conclusión por absoluta certeza, sino solamente una intuición derivada de sus resultados académicos.

2.- EN CUANTO AL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

POR.- NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN MATERIA DE EDUCACIÓN

Este derecho implica el cumplimiento por parte de los servidores públicos, de las obligaciones derivadas de sus cargos; y en este sentido, la abstención de su parte de cometer cualquier acto u omisión que afecte los derechos de los gobernados. Obligaciones contempladas en los artículos 2 párrafos 2 y 3, 7, 8 fracción III, de la **Ley General de Educación**; artículos 3, 9 y 10 fracción III, de la **Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí**, así como en la fracción I del artículo 56 de la **Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí**.

Por lo que de acuerdo a la evidencias que obran dentro de los expedientes de queja **CEDH-4VQU-0040/12, CEDH-4VQU-0041/12, CEDH-4VQU-0042/12, CEDH-4VQU-0043/12 y CEDH-4VQU-0044/12**, se acredita que la docente Dora Alicia González Valades, de forma reiterada y sistemática incumplió en las obligaciones derivadas de su cargo, toda vez que cometió actos y omisiones que afectaron los derechos de **V1, V2, V3, V4 y V5**, así mismo como de **Q1, Q3 y Q5**. La anterior aseveración se realiza toda vez que tal como se aclaró en el apartado de observaciones en que quedo acreditado que en los niños **V1, V2, V3, V4 y V5** fueron víctimas de maltrato físico y psicológico por parte de la maestra Dora Alicia González Valades, aunado a que las versiones de los menores son congruentes y consistentes entre ellas, establecen mismas formas de conducta del docente y se corroboran entre ellas mismas; de forma lógica invocaron las agresiones verbales a las que fueron objeto y el miedo que los menores externaban al no querer acudir a la escuela, así mismo los diferentes síntomas que presentaban, situación que los padres externaron. Así mismo situaron en circunstancias de tiempo, modo y lugar de como sucedieron los hechos motivo de las quejas, tan es así que fueron congruentes con el tipo de agresiones físicas sufridas en forma de golpes.

Es preciso señalar que en virtud las evidencias y atendiendo al interés superior de los educandos y por el temor fundado a que se siguiera transgrediendo los derechos de los menores y de esta forma se consumara una violación de difícil reparación a sus derechos humano se emitió la Medida Precautoria 4VMP-0006/12 (**evidencia 3**), dentro de los expedientes de queja **CEDH-4VQU-0040/12, CEDH-4VQU-0041/12, CEDH-4VQU-0042/12, CEDH-4VQU-0043/12 y CEDH-4VQU-0045/12**, dirigida al Lic. Juan Antonio Martínez Martínez, Secretario de Educación Pública de Gobierno del Estado, la cual fue acepta mediante oficio UAJ-2070/2012, (**evidencia 5**) signado por la Lic. Martha Gricelda Pizaño Olvera, Jefa del Departamento de Prevención y Atención al Educando Adscritos a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y para acreditar su cumplimiento anexó diversos oficios, por tal motivo el Sergio Raymundo Torres Aragón, Contralor Interno de la S.E.G.E, inició la investigación administrativa correspondiente y hasta el momento no se ha resuelto el procedimiento administrativo.

De igual manera se tuvo conocimiento que la docente fue retirada del salón de clase, situación a la que se inconformaron mediante los escritos que dirigieron a este Organismo los padres de familia y docentes de la escuela Juan Villerias, presuponiendo que la experiencia como maestra la respaldan, así mismo argumentaron los maestros que en los 25 años de ha laborado observó una conducta respetuosa hacia los alumno. (**Evidencia 10 y 11**). Argumento que reviste una falacia formal, es decir, evidencias que no tiene validez , toda vez que es un razonamiento que parece correcto sobre las capacidades de instrucción de la docente y que en consecuencia sea incapaz de maltratar a un alumno, supone fuerza persuasiva, pero es un razonamiento incorrecto, lo que no garantiza que los actos no lo haya ejecutado.

De igual manera, se observó la preocupación de los docentes de la institución educativa y del representante del sindicato de que no se perjudicara a la maestra Dora Alicia González Valades en su jubilación, en virtud de que realizaría el trámite para jubilarse con doble plaza, argumentos que los hizo acudir a los domicilio de **Q5** y utilizar a la

asociación de padre de familia para que indagaran los nombres de las personas que presentaron las quejas en este Organismo, ejerciendo presión para que los padres otorgaran el perdón. (**Evidencias 15, 65**). Tal es el caso que el Secretario del Sindicato acudió en diversas ocasiones a esta Comisión y solicitó en representación de la Docente Dora Alicia González Valadés, se resolviera la queja que se había interpuesto en esta Comisión para no afectar el trámite para la jubilación de la docente con doble plaza, toda vez que sólo contaba con una semana para realizar lo conducente, pero la Supervisora no aceptó firmar los documentos. Cabe hacer mención que en respuesta se le informó al Secretario del Sindicato que no era posible emitir la resolución correspondiente, debido a que estaba en fase de integración, además la Secretaria de Educación de Gobierno del Estado, es quien debía de dar el seguimiento para cumplir con lo solicitado por esta Comisión, de tener alguna otra duda la docente acudiera a la S.E.G.E. (**Evidencia 18**).

Lo anterior en virtud de que esta Comisión se abocó a remitir la Medida Precautoria 4VMP-0006/12, al Lic. Juan Antonio Martínez Martínez, Secretario de Educación Pública de Gobierno del Estado, (**evidencia 3**), la cual fue aceptada en todos sus puntos mediante oficio UAJ-2070/2012, signado por la Lic. Martha Gricelda Pizaño Olvera, Jefa del Departamento de Prevención y Atención al Educando Adscritos a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, (**evidencia 5**), por tal motivo y como cumplimiento del primero de los puntos de la medida precautoria se dio vista al Órgano de Control Interno de la S.E.G.E , a efecto de que iniciara, integrara y resolviera el procedimiento administrativo en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado, en contra de la docente Dora Alicia González Valades, procedimiento administrativo que no se ha resuelto.

Cabe aclarar, que otra de las omisiones por parte de la Autoridad es no haber dado seguimiento al tercer punto de la medida precautoria emitida por esta Comisión, la cual consistía en brindar la atención psicológica a los niños agraviados, no obstante que se aceptó la medida precautoria en todos sus puntos y por parte de la Unidad de Servicios Educativos Región Altiplano sólo se abocaron a enviar el

oficio de solicitud de apoyo al Sistema DIF Municipal de Matehuala, (**evidencia 6**), más sin embargo no le dieron el seguimiento correspondiente tal es el caso que esta Comisión solicitó de igual manera el apoyo al Sistema DIF Municipal de Matehuala, (**evidencia 14**) que por falta de personal y cambio de administración no concluyó con la atención psicológica solicitada para los agraviado **V1, V2, V3, V4 y V5**. Por tal motivo esta Comisión solicitó el apoyo a la Unidad de Atención para la Mujer en el Altiplano, para que se les brindara la atención psicológica a los niños. (**Evidencia 33**)

En virtud de lo anterior, a todas luces se observa la **inadecuada prestación del servicio público en materia de educación** en primer punto por parte de la docente Dora Alicia González Valades, al haber ejercido actos de violencia física y psicológica en contra de sus alumnos y no obstante del conocimiento de las quejas presentadas en este Organismo, seguir ejerciendo actos que vulneraban los derechos humanos de los niños y niñas al momento que se reincorporó a la escuela primaria (**evidencias 21, 23**).

En segundo punto, la Secretaría de Educación Pública del Estado, omitió dar seguimiento dar seguimiento al punto número III de la medida precaución en cual consistía en que se le brindara atención psicológica a los menores agraviados, toda vez que la autoridad a la que le solicitaron el apoyo dejó de brindarles la atención psicológica por falta de personal, (**evidencias 17, 31, 38, 39, 43, 48, 49, 65 y 50**) por lo que se dejó de velar por el interés superior de los niños, a una más al permitir el reingreso de la maestra Dora Alicia González Valades, a la institución educativa causando agravio a los menores (**evidencias 21, 23**).

Aunado a la omisión por parte la autoridad educativa al permitir que miembros del Sindicato, realizaran reuniones dentro del plantel educativo, para tratar el asunto de la docente e influenciado a la asociación de padres de familia para que intervinieran en el problema, por lo que crea responsabilidad de la autoridad por conductas de su personal y de terceros. (**Evidencia 12**)

Ante tal situación, es importante mencionar que por la inadecuada prestación del servicio público en materia de educación los padres de los menores específicamente **Q1, P13 y Q5**, sufrieron inestabilidad emocional, por tal motivo solicitaron el apoyo de este Organismo y se emitió oficios de canalización dirigidos a la Lic. María de Jesús Sifuentes de la Torre, Encargada de la Unidad de Atención Integral para las Mujeres en el Altiplano, por el cual se le solicitó les brindara atención psicológica, toda vez que presentaban momentos de preocupación, tristeza y angustia, en virtud de que sus hijos sufrieron violencia física y psicológica por parte de su maestra y les causó inestabilidad emocional en su desarrollo. (**Evidencias 34, 54 y 71**)

Por lo que sin duda la profesora Dora Alicia González Valades, en ningún momento procuró el desarrollo armónico de las menores en el seno de la escuela, faltó de esta manera a la confianza de **los alumnos y de sus padres**, dañando con su conducta la imagen del servicio público de educación que realiza la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, al no observar las obligaciones que como servidor público le impone la Ley, salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, transgrediendo además el artículo 1º, 2º y 3º de la **Ley Estatal de Educación de San Luis Potosí**, ya que estaba constreñido no sólo a respetar a las menores **V1, V2, V3, V4 y V5**, sino a protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión y abuso que afectaran sus integridades físicas o mentales, así como a garantizar la tutela y el respeto de sus derechos fundamentales, de conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción II inciso c) y 4º párrafos sexto y séptimo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que señalan que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para la plena efectividad a la educación de los niños y niñas, satisfacer su necesidad de educación y promoción del respeto a su dignidad; además establece la obligación para las personas que tengan a su cuidado a menores de edad de procurarles la vida digna, con el pleno armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y OBLIGACIÓN DE REPARACIÓN DEL DAÑO.

Independientemente de la responsabilidad penal que en determinado momento pudiera atribuírsele a la docente Dora Alicia González Valades, con fundamento en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente impone obligaciones contenidas en las fracciones I y V del artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente al momento de ocurrir los hechos: ***"Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; V.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste..."***. En consecuencia la conducta desplegada por la maestra, es susceptible de ser investigada como presunta responsabilidad administrativa y conlleva la obligación de iniciar en su contra una investigación tendiente a que se les inicie el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Además de los ya mencionados el artículo 4º de la **Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado** establece la obligación de indemnizar los daños que sean consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado, se extiende a las funciones y actos materialmente administrativos que realicen los Poderes estatales Legislativo y Judicial. Igualmente, la obligación indemnizatoria del Estado comprende los daños derivados de la actividad administrativa irregular que se realice en el ámbito de los tribunales administrativos.

Este Organismo detectó que la docente Dora Alicia González Valades, adscrita a la Secretaría de Educación Pública de Gobierno del Estado, observó conductas recurrentes como patronos en su actuar, mismas

que violentaron los Derechos Humanos de los aquí agraviados, por lo que se aprecia que constantemente realizan este tipo de acciones. En virtud, de que en los cinco casos existen evidencias suficientes que prueban que su conducta es evidentemente similar.

Por lo que derivado de los actos violatorios a derechos humanos, descritos en la presente recomendación, surge la obligación Institucional de reparar el daño causado a los aquí agraviados **V1, V2, V3, V4 y V5**, de conformidad con el mandato constitucional previsto en el tercer párrafo del artículo 1° de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, considerando que la Reparación del Daño es un imperativo de justicia para los gobernados, cuando un particular lo resiente tiene derecho a que el mismo sea resarcido.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 1° Párrafo Tercero.

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, **el Estado deberá** prevenir, investigar, sancionar y **reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.**”

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos emite a esa Dirección las siguientes:

V. RECOMENDACIÓN

PRIMERA.- Gire instrucciones a la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, a efecto de que incoe, integre y resuelva la investigación administrativa que se inició, en virtud de la aceptación de la medida precautoria 4VMP-0006/12, emitida por este Organismo, tendiente a determinar la responsabilidad de la docente Dora Alicia González Valades, por los actos que han quedado precisados en agravio de **V1, V2, V3, V4 y V5**. Una vez concluido el

trámite administrativo al que se ha dado lugar, se notifique a esta Comisión Estatal la resolución y ejecución en su caso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 132 fracciones I, II y VI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Este punto se dará por cumplido una vez que envíe a este Organismo las constancias que acrediten la resolución del procedimiento administrativo.

SEGUNDA.- Notifique los hechos evidenciados en la presente Recomendación a la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, a efecto de que se inicie la correspondiente Averiguación Previa. Esto como parte del deber de velar por los derechos humanos como se establece en el artículo 42 de la Ley General de Educación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 132 fracciones I y VI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Este punto se dará por cumplido una vez que envíe a esta Comisión las constancias que acrediten que el Representante Social inició la indagatoria por los actos desplegados en agravio de los menores.

TERCERA.- Como medida de no repetición de los hechos violatorios; gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realice un **Programa de Evaluación Continua** encaminado al monitoreo del personal docente del nivel primaria, que tenga la finalidad de evitar la incidencia en conductas contrarias a los derechos humanos y así asegurar el cumplimiento de sus obligaciones como Servidores Públicos. De lo anterior se remita constancias de la puesta en ejecución del citado programa que acrediten su debido cumplimiento.

Con la aceptación y cumplimiento de este punto se estará actuando conforme a lo establecido en el artículo 132 fracción III de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

CUARTA.- Como una forma de reparación del daño a las víctimas **V1, V2, V3, V4 y V5**, procédase a ofrecerles una disculpa por escrito, en la que quede constancia del compromiso de la Secretaría Educación Pública del Estado por medio de la Unidad Regional de Servicios Educativos Región Altiplano, de respetar los derechos humanos de las niñas y niños, (educandos) y procurar el desarrollo armónico de las

menores en el seno de la escuela. Lo anterior se fundamenta en el artículo 132 fracciones IV y V de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Este punto se dará por cumplido una vez que envíe a este Organismo el escrito de disculpa con su respectiva notificación realizada a los agraviados.

Le solicito atentamente me informe sobre la aceptación de esta Recomendación en el **término de diez días hábiles siguientes a su notificación**, de conformidad con el artículo **127 del Reglamento** de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. **Aceptada que sea, se concederán quince días hábiles contados a partir de la aceptación para dar cumplimiento a la misma.** En la inteligencia, que de no aceptarse y en su caso, el incumplimiento de la misma, se estará a lo dispuesto en el apartado B del artículo **102** de la Constitución Federal, en correlación con lo dispuesto por el artículo **17** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como lo establecido en el artículo **29** de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

"Porque tus derechos son mis derechos"

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS.**

LIC. JOSÉ ÁNGEL MORÁN PORTALES

L'JAMP/L'AGA/l'mts